

BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS

ORGANO OFICIAL INTERDIOCESANO EDITADO MENSUALMENTE
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, MANILA, FILIPINAS.

Registrado como correspondencia de 2ª clase el 21 de Junio de 1946.

R. P. JESUS M. MERINO, O.P.

Director-Administrador

R. P. FLORENCIO TESTERA, O.P.

R. P. ANGEL ROBEZO, O.P.

Dirección Postal: Universidad de Sto. Tomás — España, Manila, Filipinas

Vol. XXXII—No. 358

Abril, 1958

Año XXXVI

INTROMISIÓN

Todavía está corriendo por la prensa como la palabra del día en asuntos más o menos relacionados con acontecimientos católicos.

Es el caso que un hombre, —vale más no nombrarle—, ateo fanfarrón se casó por lo civil y sólo por lo civil, con una joven católica en un cierto pueblo italiano católico donde tal proceder era una monstruosidad. El buen párroco del lugar cumplió con el deber de declararles a ellos y a sus feligreses, que aquello era puro concubinato y los contrayentes, fanfarrones pecadores públicos. Lo reprendió el Obispo diocesano. Al pobre fanfarrón le recayeron en la honra sus brabatas, y se la mancharon. Llevó el caso a los tribunales. Lo pusieron en juego las fuerzas sucias y clandestinas que hoy están activas en Italia, y salió el Obispo condenado por un tribunal civil.

Y la prensa mundial lo recogió... mejor dicho, tuvo que recogerlo. No se había hundido ningún trono, ni se había tragado la tierra ningún Palacio de las Naciones Unidas; pero las asociaciones protestantes, o como quieran llamarse, y la "opinión humanitaria, fraternal, culta...", armó un "tolle-tolle" ridículamente desproporcionado con la pequeñez del asunto. Hasta se llegó a atacar directamente y de la manera más traicionera, inhumana, e inculta la persona augusta del Romano Pontífice Pío XII. Naturalmente que se voceaba en favor del ateo fanfarrón y malparado por la sentencia episcopal.

El tema era '**la intromisión**' del clero católico y de los obispos, en la vida pública y privada, y en los '**derechos sagrados**' de la '**libertad**' matrimonial.

El más elemental sentido común se pregunta: ¿Intromisión? ¿En qué? Pues, ¿hay algún derecho **sagrado** en que los ministros de Dios, fuente de todo lo sagrado, no tengan alguna misión que cumplir? Esto es precisamente lo que ocurre. La Iglesia Católica tiene la misión de dirigir a los hombres hacia la vida eterna, y toda la vida temporal con todos sus detalles no es más que una preparación para ella. Los católicos, entre ellos los que se malcasaron en el pueblecillo de Italia, lo profesan y están obligados a seguirlo. Y si no se separan de la Iglesia o los separan. Todo esto está dentro del campo de la Iglesia o a la puerta de Ella. ¿Dónde está la intromisión?

Esas "lumbreras judiciales" que se metieron a decir lo que el Obispo podía o no podía en cuestión de pecadores públicos, y los que en la prensa y los mítines hicieron causa común ¿querrían decirnos en qué página de los Códigos humanos está el **tratado sobre los Pecados?**—Harían muy bien esos señores en no **entrometerse** en asuntos de conciencia.

Porque no salen bien parados. El pobre matrimonio ateo fanfarrón encausó al obispo, y la consecuencia es que cuatrocientos millones de católicos, y de la manera más oficial, vinieron a conocer su infamia. Los pobres enemigos de la Iglesia, han logrado el que se revele que hoy por hoy la Iglesia está tan viva y fuerte y dispuesta para el martirio y el triunfo como en sus mejores días.

Sí, no se entrometieron....?

SECCIÓN OFICIAL

CURIA ROMANA

Discurso de Su Santidad al I Congreso Internacional de las Escuelas Privadas Europeas

(10 de noviembre de 1957; texto francés en "L'Osservatore Romano" del 13)

SALUDAMOS con placer a vuestra primera asamblea, señores, que habéis venido a Roma a discutir los problemas comunes a las escuelas privadas europeas. Feliz iniciativa, cuya idea nació con ocasión de una excursión a Viena de algunos italianos. La simpática acogida que encontraron evidenció una similitud de intenciones y de preocupaciones, muy natural entre quienes dan a la escuela privada o en ella reciben lo mejor de sus recursos humanos, espirituales e intelectuales.

El presente encuentro tiene por objeto subrayar algunos aspectos característicos de la escuela privada y de la misión que ella se propone en una sociedad en trance de rápidas y profundas transformaciones que la llevan a sobrepasar las fronteras nacionales para establecer una comunidad europea cultural, económica, social a incluso política.

El estatuto escolar refleja el nivel espiritual de un pueblo

Se puede afirmar sin temor que el estatuto que un país reserva a la escuela privada—Nos tomamos este término en el que vosotros mismos le entendéis, es decir, la escuela que no es regentada por el Estado—refleja bastante exactamente el nivel de vida espiritual y cultural de tal país. Un Estado que se atribuya en exclusiva la tarea de educación y prohíbe a los particulares o a los grupos independientes asumir en este campo alguna responsabilidad propia, expresa una pretensión incompatible con las exigencias fundamentales de la persona humana. Así, la idea de la libertad escolar es admitida por todos los regímenes políticos que reconocen los derechos del individuo y de la familia. En la práctica, sin embargo todos los grados de libertad son posibles. A veces, el Estado se desinteresa más o menos de los esfuerzos de la iniciativa privada y no los sostiene financieramente, pero se reserva el derecho de otorgar todos los títulos académicos; a veces, por el contrario, reconoce bajo ciertas condiciones, el valor de la enseñanza privada y le concede subsidios; pero más todavía que la concesión de un apoyo material o el reconocimiento legal de los títulos, importa la posición de prin-

cipio de los gobiernos con relación a la enseñanza privada. Frecuentemente, en efecto, la libertad, admitida en teoría, queda, de hecho, limitada e incluso combatida; es, a lo sumo, tolerada, cuando el Estado se considera detentador, en materia de enseñanza, de un verdadero monopolio.

Derecho primordial de la familia

Ahora bien, un serio análisis de los fundamentos históricos y filosóficos de la educación demuestra claramente que la misión de la escuela le viene no del Estado sólo, sino de la familia en primer lugar; después, de la comunidad social a la que ella pertenece. La formación de la personalidad humana surge, en efecto ante todo, de la familia, y como, en una gran medida, la escuela tiende al mismo fin, ésta no hace más que prolongar su acción y recibir de ella la autoridad necesaria para tal fin. La primacía del medio familiar en la educación se manifiesta, además, por la impotencia frecuente del plano escolar para remediar por sí solo las graves carencias familiares. De otra parte, en la medida en que la escuela comunica un saber, un conjunto de conocimientos ordenados a la actividad exterior de los individuos y, sobre todo, al ejercicio de su profesión, aquélla depende también de la comunidad, de sus tradiciones, de sus necesidades, de su nivel de cultura, de la orientación de sus tendencias. Las exigencias de la comunidad serán interpretadas, en el plano de la escuela, por individuos, grupos organizados, instituciones culturales o religiosas, que se proponen precisamente como fin propio la formación de los jóvenes para sus tareas futuras. El Estado, el poder político como tal, no intervendrá más que para ejercer un papel supletorio, para asegurar a la acción de los particulares la extensión y la intensidad requeridas. Lejos, pues, de considerar la escuela privada como enteramente subordinada al poder político, es necesario reconocerla una independencia real en su función propia y el derecho de inspirarse en principios familiares que ordenan el crecimiento y el desarrollo de las personas humanas, sin olvidar, claro está, las necesidades creadas por el medio social.

Prioridad de la escuela privada

El organismo administrativo de los Estados modernos se ha ampliado desmesuradamente, absorbiendo sectores cada vez más amplios de la vida pública y, en particular, el de la escuela. Esta

intervención es legítima, en tanto la acción de los individuos es impotente para satisfacer a las necesidades de todos; pero se hace nociva cuando suplanta deliberadamente la competente iniciativa privada. Tenéis, pues, razón en subrayar la prioridad de la escuela privada sobre aquella otra cuya gestión depende de los poderes públicos y los servicios eminentes que ella ha prestado en donde quiera se le ha dejado una suficiente libertad de acción.

Misión de la escuela privada en la unión europea

Vosotros os proponéis en este Congreso constituir un centro europeo para la defensa de los bienes espirituales de la escuela privada: este objetivo requiere hoy una continuada atención y una intervención firme que parta de todos los que creen en su irremplazable función. En la mayoría de las naciones modernas la escuela tiene, por desgracia, que librar todavía un combate cerrado para mantener los derechos adquiridos y asegurar su subsistencia en el plano económico. Pero porque ella no está sometida a las servidumbres que pesan sobre todos los organismos del Estado, dispone de una mayor facilidad de adaptación a las nuevas condiciones de la vida internacional. Así, pues, tenéis razón en esperar que el entendimiento entre las escuelas privadas facilitará la formación de las jóvenes generaciones ávidas de librarse de las estrecheces de un nacionalismo a menudo exagerado y desfasado por los hechos, y de hacer frente a las crecientes responsabilidades que habrán de asumir en una Europa de más vastas estructuras. En las discusiones en que los responsables de las escuelas privadas confrontan sus puntos de vista, es normal que los problemas de organización y de métodos ocupen una amplia parte, si quieren quedar perfectamente a la altura de los progresos actuales de la pedagogía; pero importa que se respete ante todo el espíritu de la escuela libre, su concepción del hombre y de la educación, el ideal desinteresado de aquellos que se consagran a ella; a veces, cediendo a una emulación mal entendida, los dirigentes de la escuela privada han seguido, en sus métodos y en la confección de sus programas, el ejemplo de un sistema de enseñanza obediente a otras preocupaciones y menos cuidadoso de salvaguardar los verdaderos de la persona. Vosotros tendréis muy en cuenta—no dudamos de ello—evitar este escollo más peligroso para vosotros que los ataques que vienen del exterior.

Necesidad de "élites"

Quienes mañana han de jugar un papel de primer rango en la vida pública, saldrán—de ello estamos convencidos—de las escuelas que hacen honor ante todo al ideal de libertad y de iniciativa personal y que no dudan en poner muy dentro de su enseñanza sólidas convicciones morales y religiosas, sobre todo las de la fe cristiana que, a través de los siglos, no ha cesado de modelar el alma de los pueblos de Occidente.

La sociedad europea que hoy se está formando no encontrará su equilibrio interior y no podrá mantener su puesto entre las otras potencias mundiales más que disponiendo de una "élite" impregnada de las mejores tradiciones humanas y cristianas y, sobre todo, convencida de la primacía de lo espiritual sobre las formas más elaboradas de la organización técnica. A vosotros corresponde, señores, trabajar en la preparación y desarrollo de esta "élite" y dar también a los pueblos de Occidente las fuerzas vivas que les ayudarán a realizar un destino común en la paz y en la colaboración fraterna.

En prenda de los favores divinos y del éxito para los esfuerzos que habéis ya realizado y que continuaréis haciendo en pro de tan noble causa, os otorgamos a vosotros mismos y a todos aquellos que se dedican, en la verdad y en la justicia, al servicio de la enseñanza privada, nuestra bendición apostólica.

La "Oración del Médico"

COMPUESTA POR S. S. PIO XII

OH Médico divino de las almas y de los cuerpos. Redentor Jesús, que durante tu vida mortal distinguistes con tu predilección a los enfermos, sanándolos con el tacto de tu mano omnipotente; nosotros, llamados a la ardua misión de médicos, te adoramos y reconocemos en Ti a nuestro excelso modelo y sostén.

Mente, corazón y manos sean siempre guiadas por Ti, de modo que merezcan la alabanza y el honor que el Espíritu Santo atribuye a nuestro oficio (cf. Eccli. 38).

Acrecienta en nosotros la conciencia de ser, en cierto modo, tus colaboradores en la defensa y en el desarrollo de las criaturas humanas e instrumento de tu misericordia.

Ilumina nuestras inteligencias en el áspero combate contra las innumerables enfermedades de los cuerpos a fin de que, sirviéndonos rectamente de la ciencia y de sus progresos, no se nos oculten las causas de las males ni nos lleven a engaño sus síntomas, antes bien, con seguro juicio, podamos indicar los remedios dispuestos por tu Providencia.

Dilata nuestros corazones con tu amor, de modo que viendote a Ti mismo en los enfermos, especialmente en los más abandonados, respondamos con infatigable solicitud a la confianza que ponen en nosotros.

Haz que, imitando tu ejemplo, seamos paternos en compartir el dolor con otros, sinceros en aconsejar, diligentes en curar, incapaces de engañar, suaves al anunciar el misterio del dolor y de la muerte; y, sobre todo, que seamos firmes en defender tu santa ley del respeto a la vida contra los asaltos del egoísmo y de los perversos instintos.

Como médicos que nos gloriamos de tu nombre, prometemos que nuestra actividad se moverá constantemente dentro de la observancia del orden moral y bajo el imperio de sus leyes.

Concédenos, por último, que nosotros mismos, por una cristiana conducta de vida y por recto ejercicio de la profesión, merezcamos un día escuchar de tus labios la bendita sentencia prometida a aquellos que te visitaron como enfermo en tus hermanos: "Venid, benditos de mi Padre a poseer el reino para vosotros preparado" (Mat. 25, 34). Así sea.

Su Santidad Pío XII, por decreto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica de 10 de mayo en curso, se ha dignado conceder indulgencia parcial de tres años a los médicos cada vez que recitaren con contrito corazón esta plegaria.

Oración de Su Santidad Pío XII por las Vocaciones Sacerdotales

Texto autógrafo italiano en "L'Osservatore Romano" de 31 de octubre

SEÑOR Jesús, como Sacerdote y Pastor universal que nos enseñaste a orar diciendo: "Orad al dueño de la mies que mande operarios a su mies" (Mat. 9, 38), escucha benigno nuestras súplicas y suscita muchas almas generosas que, animadas por tu ejemplo y sostenidas por tu gracia, ansíen ser los ministros y continuadores de tu verdadero y único sacerdocio.

Haz que las insidias y las calumnias del maligno enemigo, secundado por el espíritu indiferente y materialista del siglo, no ofusque en los fieles aquel excelso esplendor y aquella profunda estima debida a la misión de quienes, sin ser del mundo, viven en el mundo para ser dispensadores de los divinos misterios. Haz que para preparar buenas vocaciones se continúe siempre promoviendo en la juventud la instrucción religiosa, la piedad sincera, la pureza de vida y el culto de los más altos ideales. Haz que para secundarlas no cese nunca la familia cristiana de ser semillero de almas cándidas y fervorosas, conscientes del honor de dar al Señor algunos de sus abundantes retoños. Haz que a tu misma Iglesia no falten, en todas las partes del mundo, los medios necesarios para acoger, favorecer, formar y llevar a la madurez las buenas vocaciones que se la ofrecen. Y para que todo esto se haga realidad, ¡oh Jesús amantísimo del bien y de la salvación de todos!, haz que el poder irresistible de tu gracia no cese de descender del cielo hasta ser en muchos espíritus, primero, llamada silenciosa; después, generosa correspondencia, y, por último, perseverancia en tu santo servicio.

¿No te aflige, Señor, ver a tantas multitudes como grey sin pastor sin que haya quien les parta el pan de tu palabra, quien les proporcione el agua de tu gracia, con peligro de que queden a merced de los lobos rapaces que continuamente las acechan? ¿No te duele contemplar tantos campos donde no ha entrado todavía la reja del arado, donde crecen, sin que nadie les dispute el terreno, los cardos y las espinas? ¿No te da pena mirar tantos huertos tuyos, ayer verdes y frondosos, a punto de convertirse en amarillentos e incultos? ¿Permitirás que tantas mieses ya maduras se desgranen y se pierdan por falta de brazos que las recojan?

¡Oh purísima Madre María!, de cuyas manos piadosas recibimos el mayor orgullo de todos los sacerdotes; ¡oh glorioso patriarca San José!, perfecto ejemplo de correspondencia a las llamadas divinas; ¡oh santos sacerdotes!, que formáis en el cielo un coro predilecto en torno al Cordero de Dios: obtenednos muchas y buenas vocaciones, a fin de que la grey del Señor, socorrida y guiada por vigilantes pastores, pueda llegar a los pastos dulcísimos de la eterna felicidad. Así sea.

SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

I. Commonitio

(De observandis Legibus Liturgicis)

Relatum est ad hanc Supremam Sacram Congregationem quosdam, per speciem veteris liturgiae revocande vel participationis christifidelium in divinis officiis iuvandae, editis scriptis adniti ut novae vel exoletae orationes seu preces aut lectiones divinarum litterarum liturgicis functionibus et ipsi Missae celebrationi inserantur, vel ex eisdem quaedam deleantur.

Quare haec Suprema Congregatio, Summo Pontifice adprobante, locorum Ordinariis, quibus ius est et officium advigilandi ut sacrorum canonum praescripta de divino cultu sedulo observentur (can. 1261 § 1), commendat ne novos ritus et caerimonias vel lectiones et preces, inconsulta Sede Apostolica, in divina officia induci vel ex eisdem quidquam detrahi sinant.

Iidem moneant clericos, tum saeculares cum regulares, unius Apostolicae Sedis esse sacram liturgiam ordinare, liturgicos libros et novas litanias publice recitandas adprobare (Can. 1257 et can. 1259 § 2); orationes et pietatis exercitia in ecclesiis vel oratoriis permitti non posse sine revisione et expressa Ordinarii loci licentia, qui in casibus difficilioribus rem totam Sedi Apostolicae subiicere tenetur (can. 1259 § 1).

Datum Roma, ex Aedibus S. Officii, die 14 Februarii anno 1958.

(A.A.S. 1958, p. 114)

ARCTURUS DE JORIO, *Notarius*

II. Monitum

(De Baptismo quamprimum Conferendo)

Mos alicubi invaluit differendi collationem baptismatis ob confictas rationes vel commoditatis vel indolis liturgicae. Cui

dilationi favere queunt nonnullae sententiae, solido quidem fundamento carentes, de sorte aeterna infantum sine baptismo decedentium.

Quare haec Suprema Sacra Congregatio, Summo Pontifice adprobante, christifideles monet infantes quamprimum baptizandos esse iuxta praescriptum canonis 770. Parochos autem et concionatores hortatur ut huius obligationis executionem urgeant.

Datum Roma, ex Aedibus S. Officii, die 18 Februarii anni 1958.

(A.A.S., 1958, p. 114)

ARCTURUS DE JORIO, *Notarius*

SACRA CONGREGATIO RITUUM

Decretum

DE PARTE CERAE APUM AUT OLEI IN CANDELIS
IN USUM LITURGICUM ADHIBENDA

Plures locorum Ordinarii quaesierunt ab hac Sacra Congregatione an maneat in suo robore decretum n. 4147, diei 14 Decembris 1904, quod praescribit ut «cereus paschalis in aqua baptismali immergendus, et duae candelae in Missis accendendae sint ex cera apum, saltem in maxima parte; aliarum vero candelarum, quae supra altaribus ponendae sunt, materia in maiori vel notabili quantitate ex eadem cera sit oportet».

Et Sacra Rituum Congregatio, audito etiam specialis Commissionis consulto, respondendum censuit: *Affirmative, et ad mentem.*

Mens autem est, ut cereus paschalis, duae candelae ad Missae sacrificium destinatae, necnon candela illa, alicubi pro lampade coram Ssmo Sacramento in tabernaculo asservato indelicenter ardente peculiari modo confecta, congruam contineant partem cerae apum, vel olei olivarum aliarumque plantarum, ut in potioribus actionibus liturgicis et pro cultu Ssmi Sacramenti nobilior materia inquantum possibile adhibeatur.

Attentis tamen praesentis temporis adiunctis, quae adhuc non permittunt ubique terrarum *maximam* partem illarum candelarum ex praedictis materiis conficere, iisque perdurantibus, remittitur ad Conferentias episcopales cuiusque Nationis praecise determinare ad quantas centesimas partes diminui possit cera apum, aut oleum olivarum vel alia olea ex seminibus extractis in illis regionibus, ut praedictae candelae in usum liturgicum adhiberi valeant. Ubi autem Conferentiae episcopales convenire non solent, Ordinarii locorum ut supra decernant. Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Die 13 Decembris 1957.

C. CARD. CICOGNANI, *Praefectus*

L. † S.

† A. CARINCI, ARCHIEP. SELEUCIEN., *Secretarius*

SACRA CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

Instructio

DE IUVENUM UTRIUSQUE SEXUS
PROMISCUA INSTITUTIONE

Sacra Congregatio Negotiis Religiosorum Sodalium praeposita, eo semper ducta studio, ut religiosos et religiosas, in variis ipsorum muneribus obeundis, confirmaret adiuveretque, de Augusti Pontificis mandato, perplexam questionem de iuvenum utriusque sexus promiscua institutione, seu «coeducatione», diligentius pertractandam satagit.

Postquam ergo Apostolicae Sedis Legatos, iis in regionibus degentes, quarum res maxime interest, consuluit, idem Sacrum Consilium, Summi Pontificis mandato obsecutum, Coetum egit «Plenarium mixtum», quo penitius et accuratius quaestio enodaretur; cui Coetui Plenario, eodem hoc Sacro Consilio moderante, interfuerunt delecti viri Sacrarum Congregationum Consistorialis, pro Ecclesia Orientali, Concilii, de Propaganda Fide, de Seminariis studiorumque Universitatibus.

Animadversiones autem, vota hortationesque in unum congesta, ab infrascripto Cardinali Praefecto huius Sacrae Congregationis Augusto Pontifici, in Audientia diei 5 Martii 1957, subiecta sunt ut ea probare dignaretur. Sanctitas vero Sua omnia rata habere et confirmare dignata est; atque conclusiones, non solum a religiosis sed ab omnibus quorum interest rite fideliterque servandas, ab hoc Sacro Consilio, praesentis Instructionis forma et tenore, publici iuris fieri mandavit.

Hae autem in tres partes distributae sunt, quarum diversa haec sunt capita: 1. Principia; 2. Normae; 3. Cautiones.

1. Principia, vel primariae rationes et quasi fundamenta proponuntur, quibus recte iudicari possit de «coeducatione», sive ad theoricen, sive ad praxim quod attinet.

2. Normae, quae obligandi vim obtinent, prae oculis haberi et servari debent omnibus et singulis in casibus, in quibus, «co-educatio», propter peculiaria rerum adiuncta, necessaria videatur.

3. Cautiones hic recensitae ita suadentur ut principia et impertitas normas compleant; atque adhiberi poterunt tamquam

ea ratione propositae, ut singulis in casibus lumen de agendi modo praebeant.

De «coeducationis» argumento hic disseritur dumtaxat prout ad scholas secundi ordinis spectat; nam in studiorum Universitatibus haec res non agitur, et, quod ad ludos litterarios, seu in quibus litterarum elementa traduntur, attinet, Ordinariis data est facultas tempus definiendi, quo pueri et puellae in huiusmodi scholis simul institui possint.

I — PRINCIPIA

1. «Coeducatio», quae proprie vereque dicitur, generali modo et per se probari nequit.

2. Quamvis nonnulla commoda proficisci possint a «coeducatione», quae quidem probae vitae familiaris sit quasi continuatio, quaque utriusque sexus iuvenes, necessitudine quadam modeste se attingentes, et nobili veluti certamine inter se contententes, ad egregia et praeclara excitentur et se invicem compleant, tamen, si res definite et in vitae usu consideretur, scilicet prout haec instituendi ratio fieri solet, pericula morum, quae in ea insunt — maxime pubertatis tempore — sine ulla dubitatione longe maiora sunt quam commoda, quae inde forsitam percipiuntur.

3. Itaque Litterae Encyclicae «Divini Illius Magistri» habendae semper sunt veluti «Magna Charta», quod ad educationem et promiscuam hanc instituendi rationem pertinet; sic enim ibi praescriptum est: «fallax atque christianae institutioni infensa illa adolescentes instruendi ratio habenda est, quam vulgo coeducationem appellant; eorum enim qui ipsam tuentur, bene multi idcirco tuentur quia aut non considerant aut negant propterea labe vitiatum nasci hominem; plerique vero omnes, quia tali notionum perturbatione laborant ut legitimum hominum convictum habeant quasi quemdam virorum ac feminarum omnibus plane rationibus parium inconditum acervum . . .» (A. A. S., 1930, p. 72).

4. Verumtamen infitandum non est, quibusdam in casibus, necessitatem practicam iuvenes simul promiscueque educandi devitari non posse, cum peculiaria omnino rerum locorumque habeantur adiuncta, quibus efficitur ut «coeducatio» minus malum sit existimandum

5. Negandum enim non est quibusdam in regionibus, iuvenes publicas scholas obeuntes in gravi periculo Fidei versari.

Catholicis vero — numero paucioribus — non semper copia est scholas pro pueris et puellis seiunctas aedificandi eiusque necessarias opes suppediandi; ita enim expensae iis duplicandae essent, qui interdum vix unam scholam catholicam exstruere et alere possunt.

Iuvenes ergo reapse coguntur:

a) aut scholas publicas adire, in quibus promiscue, nulla habita ratione religionis, instituuntur, magno cum discrimine Fidei morumque,

b) aut scholas catholicas promiscuas frequentare, ubi Fidei periculum nullum impendet atque, certis adhibitis cautionibus, magna pars periculorum quoad mores prohiberi potest.

6. Si scholae catholicae promiscuae, secundum ea, quae supra dicta sunt (cfr. n. 5), cautionibus utique servatis, habeantur, «coeducatio» etiam ad normam Litterarum Encyclicarum «Divini Illius Magistri» videtur tolerari posse, quoniam ad huiusmodi scholarum doctores haec manifesto non pertinent verba: «non considerant aut negant protoparentum labe vitiatum nasci hominem, plerique vero omnes, quia tali notionum perturbatione laborant ut legitimum hominum convictum habeant quasi quemdam virorum ac feminarum omnibus plane rationibus parium inconditum acervum» (1. c.).

II — NORMAE

7. Sicubi «coeducatio» reapse tolerari necesse sit, normae certae oportet impertiantur, ut pericula morum ex hac instituendi ratione forte oritura praepediantur.

8. Sedes Apostolica suadet vel favendo provehit educandi rationem quae «coinstitutio» ulgo appellatur, secundum quam unum habetur Institutum vel aedificium, duabus instructum scholis pro pueris et puellis seiunctis, uni moderationi obnoxium, communi praeditum bibliotheca communique conclavium ordine naturalibus disciplinis exercendis, ad quas separatim horisque diversis pueris et puellis pateat aditus. Hoc enim modo fiet ut sumptus valde imminuantur utque amplius ibi re vera non habeatur «coeducatio».

Quodsi eiusmodi «coinstitutio» haberi non possit, praecipitur ut in relationes quinquennales opportunus numerus quaestionum inducatur, quibus Sedes Apostolica certior reddatur de agendi

modo in scholis, ubi utriusque sexus iuvenes promiscue educantur.

Quemadmodum supra dictum est, Excmi locorum Ordinarii principia generalia ac normas ad effectum deducenda curent, prout singuli casus in propria dioecesi occurrentes postulant.

Praeterea, in cuiusque Nationis Coetibus Episcopalibus, iidem Ordinarii certas definitasque recensere poterunt normas, quae prae oculis haberi et servari debeant iis in casibus, in quibus «coeducatio» necessaria videatur.

III — INDEX GENERALIS CAUTIONUM ADHIBENDARUM

Cum neque utile videatur neque prudentiae consentaneum, ut ab Apostolica Sede index singularum omnium cautionum edatur, eo quod hominum rerumque adiuncta variis in regionibus valde inter se discrepent, hic normis supra expositis breves animadversiones generales adiciuntur, quae, singulis in casibus, in promptu haberi possunt, quasi lumina agendi rationi praelucantia

1. Superiores et antistitae scholis, quae «coeducationis» ratione reguntur, eos attribuant religiosos et religiosas, quorum virtus et maturum iudicium experientia sint comprobata. Iis vero peculiari modo invigilent, ut quodvis malum praecaveatur, utque iisdem eae praesto sint cautiones, quae a fidei observantia disciplinae religiosae promanant.

2. Cuilibet scholae attribuitur Praefectus religionis vel Magister pietatis, cuius sit vitam spiritualement Institutum moderari.

3. Religiosi non nisi raro et extrema compellente necessitate, et utique antea obtento ab hac Sacra Congregatione indulto Apostolico, scholas secundi ordinis promiscuas sinantur moderari.

4. Cum magistris e laicorum ordine institutio mandatur, maxima habeatur cura ut tales deligantur doctores, qui nulla prorsus laborent suspitione et qui efficacem praebere possint operam ad puerorum et puellarum mores rite conformandos.

5. Mutua vitae consuetudo, quae inter utriusque sexus iuvenes ex eadem schola intercedit (veluti coetus sociales hisque similia), magna cum moderatione modestiaque fiat; neque umquam vigilantia desit, prouti diversa temporis et loci adiuncta postulent.

6. Abstinentum est a ludicris corporum exercitationibus vel certaminibus gymnics, quae ab utriusque iuvenibus simul edantur.

7. Internae convictus sedes, utrique sexui destinatae, institui ne sinantur.

8. Studiose curetur ut iuvenes utriusque sexus invicem separentur:

a) in scholarum auditoriis, ita ut discipuli diverso sedeant ordine, scilicet ab altero latere pueri, ab altero puellae;

b) in introitu et egressu, in spoliariis hisque similibus;

c) certis in praelectionibus, scilicet:

1º cum agitur de rebus ad sextum Decalogi mandatum pertinentibus;

2º cum agitur de serie auditionum valde particularium circa biologiae disciplinam,

3º cum agitur de auditionum serie vel praelectionibus circa cultum humanitatis vel psychologiam, quae ad diversi sexus alumnos referuntur;

4º cum agitur de disciplina artis gymnicae;

d) in lusionibus.

9. Semper adsit religiosus vel alia persona probatae fidei, quae advigilandi munus exerceat.

10. Animis iuvenum inculcetur, ut digne inter se agendi ratione contineantur.

11. Religiosi qui munus docendi aut sacrum ministerium exercent apud discipulas Institutorem, etiam ubi «coeducatio» viget, sibi creditum tantummodo munus exercere debent, caventes ne alius consuetudinis usus sibi cum illis intercedat.

Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Roma, ex aedibus Sacrae Congregationis Negotiis Religiosorum Sodalium praepositae, die octava mensis Decembris, anno 1957.

VALERIUS CARD. VALERI, *Praefectus*

L. ✠ S.

ARCADIUS LARRAONA, C.M.F., *Secretarius*

CURIAS DIOCESANAS
ARZOBISPADO DE MANILA

Decreto de Erección

**PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION
EN MARIKINA, RIZAL**

Nos, Dr. D. Rufino J. Santos D.D., Por la Gracia de Dios
y de la Santa Sede, Arzobispo de Manila

Habiendo visto este expediente de desmembración de la parroquia de Marikina, provincia de Rizal, y de erección de una nueva parroquia que comprenderá los siguientes barrios de Marikina:

a) *Malanday* cuyo lindero llega hasta la línea divisoria del barrio de Sto. Niño;

b) *Nangka* cuyo lindero colinda con el río del mismo nombre, línea divisoria de la Parroquia de San Mateo;

c) *Parang* que colinda con el barrio Nangka por la parte norte, con el barrio de Concepcion por la parte Sur, Marikina River por la parte Oeste y por Este Boys' Town y Marikina Heights; y

d) *Concepcion* en medio de los barrios arriba mencionados;

Resultando que el territorio comprendido dentro de los citados límites tiene el número suficiente de habitantes (8,000) y su distancia de su parroquia matriz es grande; por lo que existen razones y causas canónicas justas y suficientes para que dicho lugar sea segregado de la parroquia de Marikina (1327);

Resultando que el Párroco de Marikina reconoce como causa canónica las razones expuestas en el párrafo anterior y ha dado su conformidad;

Resultando que el Ilmo. Cabildo Metropolitano de la Archidiócesis de Manila, manifestando su parecer ha dado también su conformidad;

Considerando que los Ordinarios tienen potestad para desmembrar las parroquias existentes, "invitis quoque eorum rectoribus," siempre que exista gran dificultad de los fieles para acudir a la iglesia parroquial;

Considerando que la dificultad de atender desde la propia parroquia a un gran numero de fieles está reconocida por todos;
Nos, vistos los Canones 1427 y 1428 delCodigo Piano,

DECRETAMOS:

1. Que venimos en separar y desmembrar y separamos y desmembramos el lugar comprendido dentro de los limites arriba descritos de la jurisdicción de la parroquia de Marikina para erigir y establecer como por las presentes erigimos y establecemos la parroquia de INMACULADA CONCEPCION, teniendo por Patrona a la Virgen Maria de la Inmaculada Concepción y por sede la iglesia de Concepción existente en el barrio del mismo nombre.

2. Que dicha parroquia de la Inmaculada Concepción quedará plenamente separada de su matriz, a cuyo párroco declaramos libre y exento de la misma, y tendrá Párroco propio, sello parroquial, libros parroquiales y demás objetos para el culto de la iglesia.

3. Finalmente, que no existiendo dote para sostener el culto y personal de la nueva parroquia, amonestamos y mandamos a los fieles vecinos de la feligresia que ayuden en cuanto les sea posible a mantener el decoro y culto de la iglesia, y sostener al Párroco encargado sobre todo en lo que toca al arancel parroquial diocesano.

Y mandamos igualmente a todos que observen este Nuestro Decreto, de que en dialecto local dará el Párroco futuro de la parroquia de la Inmaculada Concepción, conocimiento al público desde el pulpito en un dia de mayor concurrencia para los efectos oportunos; lo mismo se manda al Parroco de Marikina; y archivese original.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Manila, firmado de Nuestro mano, sellado y refrendado por el infrascrito Secretario de Camara y Gobierno del Arzobispado de Manila, hoy 22 de Enero de 1958

(Rdo.) ✠ RUFINO J. SANTOS, D.D.
Arzobispo de Manila

Por mandado de Su Excia. Revma.

(Fdo.) ARTEMIO G. CASAS, P.D.
Canciller

ARCHIDIÓCESIS DE CEBU

**ERECTIO CANONICA NOVAE PAROECIAE SANCTI ISIDORI
AGRICOLAE IN LOCO VULGO DICTO "MANTALONGON"
EX MUNICIPIO "DALAGUETE" PROVINCIAE
CAEBUANAE**

NOS

JULIUS R. ROSALES, D.D.

**DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA
ARCHIEPISCOPUS CAEBUANUS**

Ad normam Decreti Num. 145, Primi Concilii Plenarii Insularum Philippinarum, in quo vehementer exoptat ut limites paroeciarum coarctentur et paroeciae quarum territorium amplissimum est, data opportunitate, dividantur quantum circumstantiae locorum ac personarum sinant, et quo melius saluti animarum prospiciatur ac bono paroecianorum provideatur, ad erectionem novae Paroeciae Sancti Isidori Agricolae in MANTALONGON vulgo dicto, procedere statuimus. Fideles enim ruricolae, praesertim senes, pueri ac debiles pagorum MANTALONGON, nempe, LUGSUNGAN, LANGKAS, TABON, DUGYAN, LUNAS, KALIRIOHAN, NALHUB et KATAOLOHAN, usque nunc sub Paroecia Sancti Gulielmi in Municipio "Dalaguete", et DUMALAN, SALOG, BABAYONGAN, BULAK, ABLAYAN, MALORAY et MANLAPAY usque nunc sub Paroecia Sanctae Monicae in loco sic dicto "Cawayan", ob magnam distantiam maxima cum difficultate et periculo pro divinis officiis audiendis et Sacramentis percipiendis ad respectivam Paroecialem Ecclesiam accedere tenentur, vel propter defectum viarum, vel propter inopiam curruum.

Idcirco facta per Vicarium Nostrum Generalem de mandato Nostro diligenti inquisitione super iis quae ipsi fideles huiusmodi pagorum dolentes Nobis exposuerunt, et verificata existentia causae canonicae de qua est sermo in canone 1427, #2, scilicet "magna difficultas accedendi ad ecclesiam paroecialem", auditis etiam Nostris Consultoribus Dioecesanis et Parochis utriusque Paroeciae Sancti Gulielmi et Sanctae Monicae, in Canone 1428, # 1 requisitis,

SEQUENTIA DECLARAMUS ET DECRETAMUS:

Ium. Quod virtute praesentium et auctoritate ordinaria ad normam Sacrorum Canonum, dictum locum MANTALONGON cum Ecclesia Sancti Isidori Agricolae, fidelibus et familiis a Paroeciis Sancti Gulielmi et Sanctae Monicae separamus, et dic-

tam Ecclesiam Sancti Isidori Agricolae in Paroecialem Ecclesiam erigimus et constituimus, et erectam declaramus, cum omnibus iuribus et officiis in Sacris Canonibus provisus, in Decretis Primi Concilii Plenarii Manilani et in Synodo Dioecessana praescriptis, et in consuetudinibus dioecesanis legitime constitutis.

2um. Quod dicta Paroecia sic canonice erecta independentem a Paroeciis Matricibus remanet sub eadem Vicaria Sancti Antonii Pataviensis, et habet pro Titulari Sanctum Isidorem Agricolam, pro Sede MANTALONGON, et pro territorio pagos supra memoratos.

3um. Quod huiusmodi pagorum incolis et habitatoribus damus et concedimus plenam et liberam potestatem in dicta Ecclesia Paroeciali Sancti Isidori Agricolae sepulturas, coemeterium, fontem baptismalem, campanile et alia insignia parochialitatis constituendi et retinendi, ad normam canonis 470.

4um. Quod dotem Novae Paroeciae Sancti Isidori Agricolae certae et voluntariae fidelium oblationes, iura ut dicitur, stolae intra fines taxationis dioecessanae vel legitimae consuetudinis, et bona temporalia quae nunc iam acquirit vel in futurum acquirere poterit, pro decoro ecclesiae, cultu divino et honesta clericorum aliorumque ministrorum sustentatione necessariam constituunt.

5um. Quod sic dicta Paroecia Sancti Isidori Agricolae est paroecia amovibilis

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

In quorum fidem praesentes scribi iussimus per infrascriptum Nostrae Curiae Cancellarium, et manu Nostra subscripsimus, et sigillo Nostro muniri iussimus.

Datum in Civitate Caebuana, apud aedes Curiae Archiepiscopalis, die 24 Ianuarii anno 1958.

✠ JULIUS R. ROSALES, D.D.
Archiepiscopus Caebuanus

DIÓCESIS DE CALBAYOG

NOS, DR. D. MANUEL P. DEL ROSARIO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA, OBISPO COADJUTOR, C.J.S., Y ADMINISTRADOR APOSTOLICO, S.P., DE ESTA DIOCESIS DE CALBAYOG.

Deseando facilitar y dar más eficacia a la administración de la Diócesis, y en cumplimiento de lo mandado en el canon No. 217, y después de haber oído el consejo de nuestros Consultores diocesanos, mandamos y disponemos que sea erigida la nueva Vicaría de San Pio X, la cual se compondrá de Villareal (Vicaría), Calbiga, Pinabacdao, Santa Rita, Talalora, pertenecientes hasta ahora a la Vicaría de San Francisco de Sales, y Basey, la cual anteriormente pertenecía a la Vicaría del Santísimo Rosario.

Decretamos también por ahora que la parroquia de Tarangan que antes pertenecía a la Vicaría de San Pedro y San Pablo sea comprendido desde ahora en el distrito de San Francisco de Sales con sede Vicarial en Catbalogan.

Al tener del can. 450, el Vicario tenga sello propia de la Vicaría. En este sello no se ponga el nombre de ningún pueblo, sino solamente estas palabras: Vicaría de San Pio X, Obispado de Calbayog.

De acuerdo con las prescripciones del Código de Derecho Canónico, ha sido nombrado Vicario Foráneo el muy Reverendo P. Jose Ricalde para la nueva Vicaría de San Pio X.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Calbayog, hoy a 18 de Febrero de 1958.

✠ MANUEL P. DEL ROSARIO, D.D.
Administrador Apostólico, s.p.
Diócesis de Calbayog

Por mandato de su Excia. Rdma.

P. DIOSCORO DARUNDAY
Canciller-Secretario

SECCIÓN DOCTRINAL

Priestly Perfection in Connection with the Neighbor

I.—Unity in Charity.

THERE ARE NOT TWO DISTINCT VIRTUES OF CHARITY, the one towards God and the other towards the neighbor. There is but one, comprising at once God loved for His own sake, and the neighbor loved for God's sake. St. John writes: "This commandment we have from (God), that he who loves God should love his brother also (1 *John* 4, 21). St. Thomas adds: "The virtue of charity does not only extend to the love of God, but also to the love of the neighbor . . . The love of God is the goal to which is directed the love of our neighbor" (II-II, q. 25, a.1; q. 44, a.2).

All beings have existed in the divine thought before their creation. God has begotten them in His mind before bringing them forth, and He has willed that they reflect, in various degrees, His divine perfections. If, therefore, we regard created things by the light of faith, we shall see that:

a) all creatures, according to their degree of perfection, are an image of God; all proclaim God for their Maker and bid us join in praise of Him, since their own being, all their beauty and goodness, is but a created and finite participation in the divine essence.

b) Intelligent creatures raised to the supernatural order, are living likenesses of God, because they share, though in a finite way, in His divine life. Since all the baptized are Christ's members, it is Christ we must love and honor in them.

II.—Degrees in the practice of charity toward the neighbor.

AS THERE ARE TWO DEGREES or classifications in the exercise of love toward God during our earthly life, in the same way two degrees can be distinguished concerning our love toward the neighbor.

THE FIRST DEGREE is so essential to charity, that without it, charity is made impossible. It contains the exclusion of all that hinders or destroys charity toward the neighbor. St. Paul describes these hindrances in his letter to the Galatians (5, 19-22): "The works of the flesh are manifest, which are . . . enmities, contentions, jealousies, anger, quarrels, factions, par-

ties, envies, murders . . . and such like. And concerning these I warn you . . . that they who do such things will not attain the kingdom of God."

THE SECOND DEGREE OF PERFECTION contains those practices which especially relate to the *acts* of charity, and without which the essence of charity can still be existing.

Those acts of charity can be judged according to their excellence, and they grow in a threefold way:

1. These acts towards the neighbor, are more excellent if they attend the needs not only of relatives and friends but also of strangers and foreigners: they grow in *extensiveness*.

2. They can also grow in *strength and intensiveness* if their practice is not dropped nor hindered neither through fear of loss of wealth and honor, nor for the sake of health, nor even because of the sacrifice of one's own life, in accordance with the word of Our Lord: "Greater love than this no one has, that one lay down his life for his friends" (*John*, 15, 13).

3. They are more excellent in proportion to their *usefulness*, if for instance spiritual advantage is considered rather than temporal prosperity, as St. Paul testifies of himself: "Ego autem libentissime impendam et superimpendar ipse pro animabus vestris" (2 Cor, 12, 15): "I will most gladly spend and be spent myself *for your souls*."

The most excellent degree of charity is therefore a combination of three elements: to labor for the good even of one's *enemies*, at the sacrifice of one's *own life* to procure the *spiritual* good of his *soul*. Christ, dying on the Cross, put in practice this heroic degree of charity when He shed His blood for the eternal salvation of even His enemies who crucified Him.

RESIDENTIAL BISHOPS, when they take possession of their episcopal See, accept to practice this second degree of charity toward the neighbor. They solemnly profess that they assume the obligation of spending their *whole life* for the *spiritual* good of the souls entrusted to their care, also of their *enemies*.

Therefore as to the practice of charity toward the neighbor, they possess the most eminent state of perfection. It is incumbent on them to work for the perfection of others, in virtue of a duty solemnly assumed for their whole life. For this reason bishops are said to be in the "status perfectionis exercendae".

IT IS DIFFERENT as to the *love toward God*. Bishops are supposed to possess this love in a relatively high degree; yet they don't bind themselves to possess the love of God in the most eminent degree, and consequently they cannot be said to be in the so called "*status perfectionis acquisitae*." Bishops do not make any solemn profession in connection with the love toward the Creator. Only religious make a public profession and oblige themselves to use special means and so to strive for a greater and more ardent love toward God. They are therefore said to be in "*statu perfectionis acquirendae presse dictae*"

III.—Priests, Clerics and Christian perfection toward the neighbor

PARISH PRIEST are not, as the bishops, bound by a solemn profession to dedicate themselves for life to the service of the faithful; yet, they assume an obligation similar to that of the bishops, on behalf of those entrusted to their care.

1. *As to the intensiveness* of his charity, a parish priest is obliged by strict justice to celebrate Mass for his parishioners as is prescribed by can. 465. He is bound to dwell permanently in the parochial residence near the Church, and he is not allowed to depart from his parish against the prescriptions of can. 465. He is bound to celebrate the divine service, to administer the sacraments to the faithful as often as they request them in accordance with the law. He should know his sheep, correct in a prudent way those who went astray. He must surround with a fatherly love all those who are poor or suffering, and with the greatest care give a catholic instruction to the children (can. 467, § 1; can. 1330-1332).

He is obliged, sometimes at the peril of his life, to assist the sick, more especially those who are in danger of death; to give a proof of heroic zeal in administering the last sacraments and recommending the dying to their Creator in their last hour (can. 468, § 1)

The Assistant Parish Priests too are bound to have their residence within the parish . . . and unless otherwise decided by the Ordinary, they should, in virtue of their office, share the work of the parish priest—except the application of the Mass for the people—and help him in the universal ministration within the sphere of his jurisdiction (can. 476, par. 4, 5, 6.).

2. AS TO THE USEFULNESS OF THEIR MINISTRATION, the parish priest and his assistant are discharging those requirements of their office not in consideration of the temporal welfare and prosperity of the faithful; but, like St. Paul, they dedicate themselves to save souls for Christ and devote themselves to *the eternal salvation* of their neighbor.

3. As to the extensiveness of their charity, the parish priest and his assistants render their pastoral services not only to friends and relatives, but in imitation of Christ who died on the Cross praying for His executioners, also to their enemies who afflicted and calumniated them. Canon law prescribes that the parish priest should wisely and cautiously reprove and correct those who fall into error, go astray or do wrong (can. 467, § 1); and in can. 1350, it is said that the parish priest should recommend to the Lord the conversion of the unbaptized and pagans of his parish.

It is clear, therefore, what an eminent degree in the practice of charity is proposed to the diocesan clergy, practice which not seldom binds them under pain of grave sin. It is equally obvious and manifest if they want to fulfill the duties of their high office, that they stand in need of being men of prayer and of constant union with Our Lord, the only source of strength and virtue: "*Multo enim plus proficitur fidem exemplo prae-dicando quam verbis*", was the admonition of Pope Benedict XV to all the missionaries of the world (*Maximum illud*" 30 Nov. 1919).

It is more profitable to preach the faith by example than by words. This is the example of all saintly priests, such as St. John Vianney, St. John Bosco, and St. Pius X.

GEORGE VROMANT C.I.C.M.

San Carlos Seminary

The Catechetical Section

UNIVERSITY OF SANTO TOMAS

I. *The works* The Catechetical Section of the University of Santo Tomas, with a force of 832 Catechists, (male and female) handled, this year, a total of 28 schools, private and public elementary and high school, covering a total number of 26,300 children, ranging from Grades I-VI; and I-IV H.S.; classified into Pre-First, First, and Post Communicants. The sum of ₱8,859.42 was spent. The Imelda Award Presentation ends up this year's work.

Catechetical work in the University usually starts at about the middle of July, and except for the brief semestral break, and the occasional holidays where classes are suspended in UST or in the public schools, teaching goes on uninterrupted, until about the end of February or the early part of March.

II. *The Catechetical Set-up:* In the University of Santo Tomas, a special Office, the Institute of Catechetics is maintained solely to provide for the financial (transportation expenses) and miscellaneous (catechetical devices and references), needs and guidance of the Catechists. It is from this Office that contacts are made with the Parish Priests and Chaplains or Head Teachers regarding catechetical work, and this work is undertaken by the Office staff under the general supervision of the Father Director.

The different catechetical sections of the different SCA Units in the entire University have direct contact with the Institute of Catechetics through the Catechetical Section Chairman and the Section Lay Faculty Adviser. Aside from the Catechetical meetings of the individual units, called and presided over by the Unit Chairman, the Institute calls a meeting of all Unit Chairmen once every 3 months, or oftener when there is need for it, for evaluation of work and hence for more coordination.

Now, in the actual teaching work, the Chairman takes charge over all the Catechists teaching in all the schools assigned to his College. He has under him the different *Head Catechists*, each heading a group of Catechists assigned to a particular school. The Lay Faculty Adviser, together with the Chairman makes supervisory visits to the different schools under her charge, as often as her time permits; and at such visits, the Faculty Adviser gets in contact with the Principal or Head Teacher of the school, and better understanding is thus fostered. It is during such visits, too, that the Faculty Adviser gets to

see, personally by herself, whatever existing problems there are in that particular school.

As a rule the Catechists teach as often as twice a week. However, in some schools where the Catechists find much difficulty due to the inconvenient time given to them, teaching is only once a week. Other schools follow the staggered system. Catechists leave UST either by bus or by taxi or jeep. A large portion of the expenses is shouldered by the University; some parishes help out. It has been a policy of the University not to demand anything else from the Catechists except their personal service—their time and goodwill. They are in no way expected to spend their own money for catechetical work—except in some cases when they do so, out of their own generosity—and they buy candies or medals for their outstanding students.

The Catechetical work in the University is intended to serve a double purpose: to foster among the students the spirit of the apostolate, and to serve as a training ground for useful and wholesome academic experiences. This year, as in previous years, a special conference was held wherein competent speakers discussed topics of vital interest to the Catechists. In schools where unusual problems seemed to arise the General Chairman of the Section made visits to observe, personally, the school environment and thence to jot down observations and whatever remarks gathered, after some talks with the Principal or the Parish Priest. In UST the Catechists are granted exemptions from their final examinations in Religion on the basis of a 90% grade. The University grants this as a token of its appreciation of the work done by the Catechists.

III. *Devices used:* A variety of catechisms (as listed below), both in Tagalog and English, was used by the Catechists to suit the particular needs of the children. As supplementary aids, picture-charts were used, and printed leaflets were distributed, containing the fundamental prayers, commandments of God and the Church, Sacraments, Days of Fasting and Abstinence, Holydays of Obligation, etc. For the Catechists' own use—as reference material—a set of books was purchased by the Office.

List of Texts:

For Grades I-II: (Pre-First Communion Group)

- 1) Pre-First Communion Syllabus—Prepared by the Franciscan Sisters
- 2) Leading the Children to God—

- 3) Catholic Catechism—Prepared by the Catholic Trade School
- 4) The Catechism in Pictures Bk. I—by Jurgens
- 5) Catechism of Christian Doctrine No.0—Benziger Brothers
- 6) Jesus, Friend of the Children—
- 7) Ang Katesismo na May Larawan, Unang Aklat—
- 8) Catechism for Beginners—Fr. Benito Vargas, O.P.

Grades III-IV: (First Communion Group)

- 1) First Communion Syllabus—Prepared by the Franciscan Sisters
- 2) Katesismo ni San Jose—by Jose B. Cruz
- 3) Ang Aking Unang Pakikinabang—
- 4) Ang Aking Katesismo—Morrow
- 5) Christian Doctrine No. 1 & II—Benziger Brothers
- 6) Christian Doctrine No. II—Brasseur
- 7) Illustrated Catechism—Heeg, SJ
- 8) Leading the Children to God—

Grades V-VI: (Post Communion Group)

- 1) Post Communion Syllabus—Prepared by the Franciscan Sisters
- 2) Ang Ating Misa—Rev. A. Klaesar, SJ
- 3) My Bible History in Pictures—Morrow
- 4) Catholic Catechism—Official National Edition

High School I-IV:

- 1) Baltimore Catechism—Fr. McGuire
- 2) Catholic Catechism—Official National Edition
- 3) Lesson Plans Part 1 & II—Prepared by a Sister

IV. *Problems Encountered:* It is our observation that the most common problem encountered by the Catechists is the discipline of the children. It is a problem however, that is not limited to UST Catechists alone. Briefly, the specific problems met this year (and in previous years) are the following:

1) in some schools catechetical work does not get started as early as scheduled because of the constant changes made by the Principal or the Head Teacher on the room and time. It has been observed that yearly, setbacks such as this, lead the Catechists to lose interest in the work, especially in cases where it is clearly seen that the school authorities are merely playing some unfair trick on the Catechists.

2) some teachers (perhaps due to the absence of a memorandum from the Principal to the contrary), make it a point to order the cleaning of their classrooms during the time scheduled for Religion, thus naturally disturbing the classes, if not altogether preventing the Catechists from teaching.

3) some children are unable to attend Religion classes due to the lateness of the time allotted to Religion, and children have to go straight home after their last class, following orders from parents.

4) the indifference and non-cooperation of some school Heads and teachers: some teachers make it a point to dismiss the class ahead of time so that the children are already out by the time the Catechists arrive; or they extend their time too long, so that barely 10 or 5 minutes is left to the Catechist. Also, it seems that the children are made to do their rehearsals for this or that program during Religion time.

5) it has been observed that some Head Teachers and Principals appear to be very good and accommodating only when the Parish Priest or Chaplain is around, but when the Catechists are alone by themselves, they are not extended the slightest help or encouragement.

6) lack of adequate rooms—some Catechists actually teach in the streets, with numerous spectators (outsiders) around.

x x x

Some good points observed:

1) The Parish Priests and Chaplains have always shown deep concern for the work—some even making it a point to be around in the school during Catechism time.

2) Some schools seem to have made it a point to let the students understand that their attendance at Religion classes help to determine their CONDUCT rating in their Report Card, thus the students are encouraged to attend.

3) Some school teachers help to keep the children in their rooms when the Catechists are late for a few seconds. Some teachers even stay behind to help the Catechists maintain discipline in the class.

V. Plans for next year:

1) A more rigid supervision of the Catechists will be undertaken.

2) As was done this year, there will be occasional visits especially to problem schools, by the general chairman.

3) The Office *plans* to set a uniform Course of Study for each grade or year, as for instance:

For Grade I:—Sign of the Cross & Fundamental Prayers (whole year)

" II:—Sacraments of Baptism, Penance & the Holy Eucharist

" III)

" IV:—Sacraments in general: emphasis on Penance & Holy Eucharist. Briefly, the notions of heaven, hell, and Purgatory; distinction between mortal & venial sin; mystery of the Bl. Trinity, Incarnation, Redemption;

" V)

" VI:—Life of Christ; Commandments of God & the Church;

High School:

I-II:—Articles of the Creed *or* the Commandments

III-IV:—The Sacraments

4) The Office plans to make use of official application blanks for all applicants to catechetical work. The purpose behind this is to get assured that only those are admitted and allowed to engage in catechetical work, who have had some training in Religion.

FR. CIRILO GUTIERREZ, O.P.

Dr. Ph.—Director, Professor UST, Manila

Catholic Choir Terminology*

LITURGY. By this terme is meant the *Direct* worship of God which is public. By *direct* is meant that kind of worship which involves the total attention of the worshiper as he talks to God. By *public* is meant that worship of God which is done in the name of the whole Mystical Body. By *Mystical Body* is meant the true Church of Jesus Christ which is the One, Holy, Catholic and Apostolic Roman Church.

Liturgy specifically is divided into worship which is rendered in three ways: namely by the Holy Sacrifice of the Mass, by the Seven Sacraments and by the Divine Office.

Therefore, for the musician "liturgical" refers to any music composed and/or performed to intensify this public prayer of the church.

The term liturgy has caused much confusion in the minds of Catholics and others — so much indeed that many now propose the dropping of the word at least temporarily from our vocabulary. The confusion is due largely to a loose use, or a misuse of the term by individuals. For example, the word has been used as a name for eccentric ideas about the worship of God. It has also been erroneously used as a synonym for the word Rubrics, which refers to the rules that must be followed in performing the liturgy of the church, etc. These are merely a few of many ways in which this terme is abused. Actually it is the public worship of the Mystical Body paid to God.

In its origin the word comes from the Greeks. Among them it referred to any public work undertaken for the common good by an individual or group without thought of remuneration.

Its meaning and use have been developed down through the centuries, until in our own day, we have a very concise definition of the liturgy, given us by our present Holy Father, Pope Pius XII. It appears in his Encyclical "Mediator Dei", published November 20, 1947. There the Holy Father says:

* I was asked many times for an explanation of the terms LITURGY, RUBRICS, ORDO, CHOIR.

Herein I offer a clear exposition given by Rev. Cletus Madsen in "CAECILIA," a Review of Catholic Church and School Music.—Fr. Gregorio Garcia, O.P., S.Th.D.—Professor, U.S.T.—Manila

"The sacred liturgy is therefore, the public worship which our Redeemer the Head of the Church, renders to the heavenly Father, and which the society of Christ's faithful renders to its Founder and through Him, to the eternal Father. To put it briefly, it is the integral public worship of the Mystical Body of Jesus Christ, of its Head and of its members".

RUBRICS.—An anglicized Latin word meaning **RED** and referring to the red print used in the liturgical books like Missal, the Breviary, etc. This red print is instructional. It contains the directions for properly reciting, singing and acting the liturgy or public worship of the Church.

Consequently for the Church musician this terme refers to any instructional material as to when and how to perform the music connected with the sacred liturgy.

ORDO—A latin word that refers to a book of directions issued each year to guide all who carry out the prescriptions of the liturgy, in its proper use. Due to a conflict between the calendar of the liturgical year and the secular year such directions are vital. For example, the Ordo tells us which Mass from the liturgical calendar shall be used on any definite day of the secular year, or it tells us what particular prayers are to be used in any one Mass; e.g. whether a Gloria is to be used on a certain day, etc.

Thus for the Church musician such a guide is very necessary to help him know which Proper parts of the Mass are to be sung on a certain day, how many Collects will be sung by the celebrant, whether there will be a Gloria or a Credo, etc.

CHOIR—Essentially this term refers to a group of singers who sing or recite together any type of music or poetry.

From the viewpoint of the Catholic Church it usually refers to a special group selected to sing the Ordinary or Proper parts of the public Prayer of the Church as well as various motets, hymns, etc., for public and private devotions.

Technically when the church speaks of the **CHOIR** she is referring to a special group, made up of men and boys, preferably in clerical orders, which takes its place in cassock and surplice in or near the sanctuary and which sings the various parts assigned to the **CHOIR** in the official liturgical books. Speak-

ing just of the SUNG Mass it is the obligation of this group to sing the Proper parts of the Mass and to fill in the Responses and Ordinary parts if no one else is available for that duty.

Due to the fact that so few choirs of this type exist in most parishes a kind of choir has developed which is neither vested nor sings from the sanctuary nor is made up of men and boys. Such a choir usually does all of the singing for a SUNG Mass except that belonging to the principal ministers. Thus it performs both the duties of the official liturgical choir as well as those of the congregation.

Since this kind of choir cannot fulfill all of the requirements of the liturgical choir, it is not what the church calls a CHOIR, but it does take the place of such a liturgical unit where the latter is no available and thus enables the parish to have the solemnity of a SUNG Mass. The ideal however would be to have the liturgical CHOIR of vested men and boys in the sanctuary, singing the Proper parts of the Mass, joining the congregation on the Ordinary parts of the Mass.

In carrying out the MOTU PROPIO of St. Pius X, his Cardinal Vicar General of Rome urged all pastors to see to the forming of such choirs as we have mentioned above. In this letter he says:

"But even in smaller churches, and in country parishes, a zealous pastor will have no difficulty in forming such CHOIRS and will find this a ready means of gathering the children about him and of attracting the young men of the parish — to the benefit of these last and to the edification of the people."

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
SUPREME COURT
MANILA

G.R. No. L-8451

APOSTOLIC ADMINISTRATOR OF DAVAO

— vs. —

LAND REGISTRATION, DAVAO

(Continued)

The question now left for our determination is whether the Roman Catholic Apostolic Church in the Philippines, or better still, the corporation sole named the Roman Catholic Apostolic Administrator of Davao, Inc., is qualified to acquire private agricultural lands in the Philippines pursuant to the provisions of Article XIII of the constitution.

We see from Sections 1 and 5 of said article quoted before, that only persons or corporations qualified to acquire or hold lands of the public domain in the Philippines may acquire or be assigned and hold private agricultural lands. Consequently, the decisive factor in the present controversy hinges on the proposition of whether or not the petitioner in this case can acquire agricultural lands of the Public domain.

From the data secured from the Securities and Exchange Commission, we find that the Roman Catholic Bishop of Zamboanga was incorporated (as a corporation sole) in *September, 1912, Principally to administer its temporalities and manage its properties*. Probably due to the ravages of the last war, its articles of incorporation were *reconstructed* in the Securities and Exchange Commission on *April 8, 1948*. At first, this corporation sole administered all the temporalities of the Church existing or located in the island of Mindanao. Later on, however, new diocese were formed and new corporations sole were created to correspond with the territorial jurisdiction of the new dioceses, one of them being petitioner herein, the Roman Catholic Apostolic administrator of Davao, Inc., which was registered with the Securities and Exchange Commission on September 12, 1950, and succeeded in the administration of all the "temporalities" of the Roman Catholic Church existing in Davao.

According to our Corporation Law, Public Act No. 1459, approved April 1, 1906, a corporation sole

is organized and composed of a single individual, the head of any religious society or church, for the ADMINISTRATION of

the temporalities of such society or church. By "temporalities" is meant estates and properties not used exclusively for religious worship. The successors in office of such religious head or chief priest incorporated as a corporation sole shall become the corporation sole on ascension to office, and shall be permitted to transact business as such on filing with the Securities and Exchange Commission a copy of his commission, certificate of election or letter of appointment duly certified by any notary public or clerk of court of record (Guevara's The Philippine Corporation Law, p. 223).

The Corporation Law also contains the following provisions:

SECTION 159.—Any corporation sole may *purchase and hold real estate and personal property for its church, Charitable, benevolent, or educational purposes, and may receive bequests or gifts for such purposes.* Such corporation may mortgage or sell real properties held by it upon obtaining an order for that purpose from the Court of First Instance of the Province in which the property is situated; but before making the order proof must be made to the satisfaction of the Court that notice of the application for leave to mortgage or sell has been given by application or otherwise in such manner and for such time as said Court or the Judge thereof may have directed, and that it is to the interest of the corporation that leave to mortgage or sell should be granted. The Application for leave to mortgage or sell must be made by petition, duly verified by the bishop, chief priest, or presiding elder, acting as corporation sole, and may be opposed by any member of the religious denomination, society or church represented by the corporation sole: PROVIDED, HOWEVER, *That in cases where the rules, regulations, and discipline of the religious denomination, society or church concerned represented by such corporation sole regulate the methods of acquiring, holding, selling and mortgaging real estate and personal property, such rules, regulations, and discipline shall control and the intervention of the Courts shall not be necessary.*

It can, therefore, be noticed that the power of a corporation sole to *purchase* real property, like the power exercised in the case at bar, is not restricted although the power to *sell or mortgage* sometimes is, depending upon the rules, regulations, and discipline of the church concerned represented by said corporation sole. If corporations sole can purchase and sell real estate for its church, charitable, benevolent, or education purposes, can they register said real properties? As provided

by law, lands held in trust for specific purposes may be subject of registration (Sec. 69, Act 496), and the capacity of a corporation sole like petitioners herein, to register lands belonging to it is acknowledged, and title thereto may be issued in its name (Bishop of Nueva Segovia Vs. Insular Government, 26 Phil. 300-1913). Indeed it is absurd to conceive that while the corporations sole that might be in need of acquiring lands for the erection of temples where the faithful can pray, or schools and cemeteries which they are expressly authorized by law to acquire in connection with the propagation of the Roman Catholic Apostolic faith or in furtherance of their freedom of religion, they could not register said properties in their name. As Professor Javier J. Nepomuceno very well says "Man in his search for the immortal and imponderable, has, even before the dawn of recorded history, erected temples to the Unknown God, and there is no doubt that he will continue to do so for all times to come, as long as he continues 'imploring the aid of Divine Providence'" (Nepomuceno's Corporation sole, VI Ateneo Law Journal, No. 1, p. 41, September, 1956). Under the circumstances of this case, We might safely state that even before the establishment of the Philippine Commonwealth and of the Republic of the Philippines every corporation sole then organized and registered had by express provision of law the necessary *power* and *qualification* to purchase in its name private lands located in the territory in which it exercised its functions or ministry and for which it was created, independently of the nationality of its incumbent unique and single member and head, the bishop of the diocese. It can be also maintained without fear of being gainsaid that the Roman Catholic Apostolic Church in the Philippines has no nationality and that the framers of the Constitution, as well be hereunder explained, did not have in mind the religious corporations sole when they provided that 60 per centum of the capital thereof be owned by Filipino citizens.

There could be no controversy as to the fact that a duly registered corporation sole is an artificial being having the right of succession and power, attributes, and properties expressly authorized by law or incident to its existence (Sec. 1 Corporation Law). In outlining the general powers of a corporation, Public Act No. 1459 provides among others:

SEC. 13.— *Every corporation has the power:*

x x x x x

(5) To purchase, hold, convey, sell, lease, let, mortgage, encumber, and otherwise deal with such real and personal property as the purpose for which the corporation was formed may per-

mit, and the transaction of the lawful business of the corporation may reasonably and necessarily require. Unless otherwise prescribed in this Act;

x x x.

In implementation of the same and specifically made applicable to a form of corporation recognized by the same law, Section 159 aforequoted expressly allowed the corporation sole to purchase and hold real as well as personal properties necessary for the promotion of the objects for which said corporation sole is created. Respondent land Registration commissioner, however, maintained that since the Philippine Constitution is a later enactment than Public Act No. 1459, the provisions of Section 159 in amplification of Section 13 thereof, as regards real properties, should be considered repealed by the former.

There is no reason to believe that when the specific provision of the Constitution invoked by respondent Commissioner was under consideration, the framer of the same did not have in mind or overlooked this particular form of corporation. It is undeniable that the nationalization and conservation of our national resources was one of the dominating objectives of the Convention and in drafting the present Article XIII of the Constitution, the delegates were goaded by the desire (1) to insure their conservation for Filipino posterity; (2) to serve as an instrument of national defense, helping prevent the extension into the country of foreign control through peaceful economic penetration; and (3) to prevent making the Philippines a source of international conflicts with the consequent danger to its internal security and independence (See the Framing of the Philippine Constitution by Profesosr Jose M. Aruego, a delegate to the Constitutional Convention, Vol. II, p. 592-604). In the same book Delegate Aruego, explaining the reason behind the first consideration, wrote:

"At the time of the framing of the Philippine Constitution, Filipino capital had been known to be rather shy. Filipinos hesitated as a general rule to invest a considerable sum of their capital for the development, exploitation and utilization of the natural resources of the country. They had not as yet been so used to corporate enterprises as the people of the West. This general apathy, the delegates knew, would mean the retardation of the development of the natural resources, unless foreign capital would be encouraged to come and help in that development. *They knew that the nationalization of the natural resources would certainly not encourage the INVESTMENT OF FOREIGN CAPITAL into them.* But there was a general feeling in the Convention that it was better to have such a development retarded or even postponed together until such time when the

Filipinos would be ready and willing to undertake it rather than permit the natural resources to be placed under the ownership or control of foreigners in order that they might be immediately developed, with the Filipinos of the future serving not as owners but utmost as tenants or workers under foreign masters. By all means, the delegates believed, the natural resources should be conserved for Filipino posterity".

It could be distilled from the foregoing that the framers of the Constitution intended said provisions as barrier for foreigners or corporations financed by such foreigners to acquire, exploit and develop our natural resources, saving these undeveloped wealth for our people to clear and enrich when they are already prepared and capable of doing so. But that is not the case of corporations sole in the Philippines, for, We repeat, they are mere administrator of the "temporalities" or properties titled in their name and for the benefit of the members of their respective religion composed of an overwhelming majority of Filipinos. No mention nor allusion whatsoever is made in the Constitution as to the prohibition against or the ability of the Roman Catholic Church in the Philippines to acquire and hold agricultural lands. Although there were some discussions on landholdings, they were mostly confined in the inclusion of the provision allowing the Government to break big landed estates to put an end to absentee landlordism.

But let us suppose, for the sake of argument, that the above referred to inhibitory clause of Section 1 of Article XIII of the Constitution does have bearing on the petitioner's case; even so the clause requiring that at least 60 per centum of the capital of the corporation be owned by Filipinos is subordinated to the Petitioner's aforesaid right already existing at the time of the inauguration of the Commonwealth and of the Republic of the Philippines. In the language of Mr. Justice Jose P. Laurel (a Delegate to the Constitutional Convention), in his concurring opinion in the case of Gold Creek Mining Corporation, petitioner vs. Eulogio Rodriguez, Secretary of Agriculture and Commerce, and Quirico Abadilla, Director of the Bureau of Mines, respondent, 66 Phil. 259:

"The saving clause in the section involved of the Constitution was originally embodied in the report submitted by the Committee on Nationalization and Preservation of Lands and Other Natural Resources to the Constitutional Convention on September 17, 1934. It was later inserted in the first draft of the Constitution as section 13 of Article XIII thereof, and finally incorporated as we find it now. Slight have been the changes undergone by the proviso from the time when it came out of the committee until it was finally adopted. When first submitted

and as inserted in the first draft of the Constitution it reads: 'subject to any right, grant, lease or concession existing in respect thereto on the date of the adoption of the Constitution'. As finally adopted, the proviso reads: 'subject to any existing right, grant, lease or concession at the time of the inauguration of the Government established under this Constitution'. This recognition is not mere graciousness but springs from the just character of the government established. The framers of the Constitution were not obscured by the rhetoric of democracy or swayed to hostility by an intense spirit of nationalism. They well knew that conservation of our natural resources did not mean destruction or annihilation of acquired property rights. Withal, they greeted a government neither episodic nor stationary but well-high conservative in the protection of property rights. This, notwithstanding nationalistic and socialistic traits discoverable upon even a sudden dip into a variety of the provisions embodied in the instrument."

The writer of this decision wishes to state at this juncture that during the deliberation of this case he submitted to the consideration of the Court the question that may be termed the "vested right saving clause" contained in Section 1, Article XIII of the Constitution, but some of the members of this Court either did not agree with the theory of the writer, or were not ready to take a definite stand on the particular point I am now to discuss deferring our ruling on such debatable question for a better occasion, inasmuch as the determination thereof is not absolutely necessary for the solution of the problem involved in this case. In his desire to face the issues squarely, the writer will endeavour, at last as a digression, to explain and develop his theory, not as a lucubration of the Court, but of his own, for he deems it better and convenient to go over the cycle of reasons that are linked to one another and that step by step lead us to conclude as we do in the dispositive part of this decision.

It will be noticed that Section 1 of Article XIII of the Constitution provides, among other things, that "*all agricultural lands of the public domain and their disposition shall be limited to citizens of the Philippines or to corporations at least 60 per centum of the capital of which is owned by such citizens, SUBJECT TO ANY EXISTING RIGHT AT THE TIME OF THE INAUGURATION OF THE GOVERNMENT ESTABLISHED UNDER THIS CONSTITUTION.*"

As recounted by Mr. Justice Laurel in the aforementioned case of Gold Creek Mining Corporation vs. Rodriguez et al., 66 Phil. 259, "this recognition (in the clause already quoted), is not mere graciousness but springs from the just character of the government established. The framers of the Constitution were not obscured by the rhetoric of demo-

cracy or swayed to hostility by an intense spirit of nationalism. They well knew that conservation of our natural resources did not mean destruction or annihilation of **ACQUIRED PROPERTY RIGHTS**".

But respondents' counsel may argue that the *preexisting* right of acquisition of public or private lands by a corporation which does not fulfill this 60% requisite, refers to purchases or acquisitions made *Prior* to the effectivity of the Constitution and not to *later* transactions. This argument would imply that even assuming that petitioner had at the time of the enactment of the Constitution the right to purchase real property, that power or right could not be exercised after the effectivity of our Constitution, because said power or right of corporations sole, like the herein petitioner, conferred in virtue of the aforequoted provisions of the Corporation law, could no longer be exercised in view of the requisite therein prescribed that at least 60 per centum of the capital of the corporation had to be Filipino. It has been shown before that: (1) the corporation sole, unlike the ordinary corporations which are formed by no less than 5 incorporators, is composed of only one person, usually the head or bishop of the diocese, a unit which is not subject to examination for the purpose of determining any percentage whatsoever; (2) the corporation sole is only the *administrator* and not the owner of the temporalities located in the territory comprised by said corporation sole; (3) such temporalities are administered for and on behalf of the faithful residing in the diocese or territory of the corporation sole; and (4) the latter, as such, has no nationality and the citizenship of the incumbent Ordinary has nothing to do with the operation, management or administration of the corporation sole, nor affects the citizenship of the faithful connected with their respective diocese or corporations sole.

In view of these peculiarities of the corporation sole, it would seem obvious that when the specific provision of the Constitution invoked by respondent Commissioner (Sec. 1, Art. XIII), was under consideration, the framers of the same did not have in mind or overlooked this particular form of corporation. If this were so, as the facts and circumstances already indicated tend to prove it to be so, then the inescapable conclusion would be that this requirement of at least 60% of Filipino capital was never intended to apply to corporations sole, and the existence or not of a vested right becomes unquestionably immaterial.

But let us assume that the questioned proviso is material, yet we might say that a reading of said Section 1 will show that it does not refer to any *actual* acquisition of land but to the *right, qualification or power* to acquire and hold private real property. The population of the Philippines, Catholic to a high percentage, is ever increasing. In the practice of religion of their faithful the corporation sole may be in need of more temples where to pray, more schools where the children

of the congregation could be taught in the principles of their religion, more hospitals where there sick could be treated, more hallow or consecrated grounds or cemeteries where Catholics could be buried, many more than those actually existing at the time of the enactment of our Constitution. This being the case, could it be logically maintained that because the corporation sole which, by express provision of law, has the power to hold and acquire real estate and personal property for its churches, charitable, benevolent, or educational purposes (Sec. 159, Corporation Law) it has to stop its grown and restrain its necessities just because the corporation sole is a non-stock corporation composed of only one person who in his unity does not admit of any percentage, especially when that person is not the corporation sole? The writer leaves the answer to whoever may read and consider this portion of the decision.

Anyway, as stated before, this question is not a decisive factor in disposing this case, for even if we were to disregard such saving clause of the Constitution, which reads: *subject to any existing right, grant, etc., at the time of the inauguration of the Government established under this Constitution*, yet we would have, under the evidence or record, sufficient grounds to uphold petitioner's contention on this matter.

In the case of the Register of Deeds of Rizal vs. Ung Sui Si Temple, G. R. No. L-6776, promulgated May 21, 1955, wherein this question was considered from a different angle, this Court, through Mr. Justice J. B. L. Reyes, said:

"The fact that the appellant religious organization has no capital stock does not suffice to escape the Constitution inhibition, since it is admitted that its members are of foreign nationality. The purpose of the sixty percentum requirement is obviously to ensure that corporation or associations allowed to acquire agricultural land or to exploit natural resources shall be controlled by Filipinos; and the spirit of the Constitution demands that *in the absence of capital stock, the controlling membership should be composed of Filipino citizens.*"

SECCIÓN PASTORAL

HOMILETICA

DOMINGO IV DESPUES DE PASCUA (4 Mayo)

*"Quod enim ex te nascetur
Sanctum vocabitur Filius
Dei."*

María Madre de Dios y Madre Nuestra

Comenzamos el mes de Mayo. La piedad cristiana consagró a María este mes, porque es el mes de las flores y de la belleza primaveral, y María es el prototipo de la belleza del alma que Dios se preparó para que fuera Madre suya, y también ideal y Madre nuestra en la vida sobrenatural.

Pensemos en ella, y sintamos los atractivos de sus esplendores que llevan a Dios.

El Angel,—y lo recordamos en el primer misterio gozoso del Rosario—la saludó "llena de gracia". Quiso decir de aquella gracia, de aquel atractivo de la bondad, honradez, delicadeza, belleza espiritual y personal, que esperaban los hombres del Antiguo testamento cuando usaban la frase: "Si halle gracia en tus ojos . . ." (Gen. XXXIII, 10; Ruth, II, 13;). Pero de una bondad que los ojos de Dios ven, y el corazón de Dios, cuyo mensajero era el angel, atraen. Es decir que María fué saludada llena de la gracia y dones del Espíritu Santo. Dios la hizo inmaculada; Dios la llenó de todos los dones y privilegios, y Dios ahora la hace su Madre.

Madre de Dios se dice pronto. Desde el momento en que quiso ser hombre, el Verbo Encarnado, que pudiera haber aparecido como Adán por ejemplo sobre la tierra, quiso tener madre. Quiso mirar a un ser humano lleno de cariños, y corazonadas y abnegaciones como el nido en que se desarrollara, y el factor que desarrollara su vida en la tierra. Y quiso obedecerla, y quiso honrarla y quiso amarla como no se ama a ningún otro ser fuera de Dios. Dueña del Corazón de Dios Encarnado es María, porque a Ella quiso El deberle su vida misma. ¡Dignidad infinita!

Jesús nació en la tierra de modo que naciéramos nosotros para el cielo. Jesús fué hijo único en cuanto al cuerpo pero todos nuestros corazones nacieron con El y por El. Para que María y nosotros lo supiéramos lo dijo claro al agonizar en la Cruz: "Mujer he ahí a tu hijo"—"Hijo, he ahí a tu madre."

Es una misión sagrada y dulcísima. Viviremos según Dios; pero es María el nido donde nuestra vida como la de Jesús, y porque El lo quiere, se modela para la vida eterna.

¡Si nuestros corazones fueran ante los ojos de Dios como los campos del viejo mundo en el mes de Mayo . . . ! Es la misión de María Madre nuestra. Hacernos por la imitación de sus virtudes, y por su intercesión "revestidos de Jesucristo".

Oremos, cantemos; pero sobre todo vivamos el amor de nuestra Madre María en este mes de Mayo.

FR. J. MA. MERINO, O.P.

DOMINGO V DESPUES DE PASCUA (Mayo 11)

"Ut sisterent eum Domino."

María y el cumplimiento de los deberes religiosos

Nos encanta hablar y pensar de la dulzura y de la Madre de Dios María. Muchas veces hasta nos olvidamos de reflexionar sobre el verdadero fundamento de sus grandezas. Y por cierto que si hemos de ser dignos hijos de Ella, tenemos que compenetrarnos de su alma y de los ideales y principios que en su vida le guiaron.

Los deberes religiosos tienen muchas veces para nosotros un aspecto semejante. Nos impresiona su suavidad, la paz que producen, el bienestar; y nos olvidamos de la convicción y verdad que los inspira. He ahí la gran lección que debiera enseñarnos, el contemplar la vida de María durante este mes de Mayo. Precisamente en Lourdes nos dió una gran lección "Vete,—dijo a Bernardita—y dí a los sacerdotes que me edifiquen aquí una Iglesia. La Madre de Dios pidiendo . . . ; pero es su conciencia del deber religioso y del honor y respeto debido a la autoridad eclesiástica.

Cuando pensamos en el misterio de la Purificación de María no dejamos de notar que Ella la que no había concebido, ni dado a luz como las otras mujeres, no debía considerarse obligada a la ley de la purificación. Pero la Ley era la Ley, y María era fiel a Dios en verdad. Tenía Ella consigo en su casa al Hijo de Dios, y con todo la vemos ir al Templo a cumplir con las fiestas sagradas. Y es que Dios lo tenía así dispuesto y María le obedecía.

Mas aún, todos los deberes, de madre y esposa, de mujer fuerte y buena, los pone en práctica. Ella acompaña a S. José hasta Belén, aún cuando solos los varones habían de registrarse. Ella pide razón a Jesús de su permanencia en Jerusalén, Ella dá la cara por los esposos de Caná siempre junto a Jesús, como Madre verdadera, y cueste lo que cueste.

Sólo un sentimiento de conciencia fiel e inviolable, que no cede ante dificultades, ni duda puede inspirar la conducta de quien como ella desafía los ecos del mundo entero para cumplir con su deber en la Calle de la Amargura y al pie de la Cruz.

¡Cómo necesitamos aprender de María esa fidelidad inviolable y valiente a los deberes de nuestra fé cristiana! No es la ternura de una plegaria, ni el colorido de una fiesta lo que nos hace parecernos a la Madre de Dios y Reina de los mártires. Es la valentía para negarnos a bailes sugestivos, a diversiones impuras, a trampas vergonzosas. Es la alegría del luchar por ser siempre buenos y hacer el bien.

Dios lo pide y se lo damos. Es toda el alma de María. "Hagase según tu palabra".

FR. J. MA. MERINO, O.P.

LA ASCENSION DEL SEÑOR (Mayo 15, 1958)

Está sentado a la diestra de Dios Padre

Introducción. *Está sentado a la diestra de Dios Padre.* Esta frase del presente evangelio contiene la *segunda* parte del artículo del "Credo" que hoy nos recuerda la Iglesia para que hagamos profesión de fe explícita en él. Jesús, preguntado por Caifás si era El el Hijo de Dios, formula dicho artículo: Yo lo soy; y vereis al *Hijo del Hombre sentado a la diestra del poder de Dios*, y viniendo sobre las nubes del cielo (Mt. 25, 64); y S. Pablo lo repite muchas veces: Buscad las cosas de arriba *donde está Cristo sentado a la diestra de Dios* (Col. 3, 1); *Este para siempre se sentó a la diestra de Dios*; La suma de todo es que *tenemos un Pontífice, que está sentado a la diestra* del trono de la Majestad en los cielos (Hebr. 10, 12; y 8, 1). Esta ex-

presión tiene su origen en el Viejo Testamento: así por ejemplo leemos de Salomón que hizo sentar a su misma madre a su derecha, como señal de *honor* y *autoridad* que el rey le daba.

Porque el “estar sentado a la diestra de Dios Padre” es el *complemento* de la Ascensión, *término* de la misma, y *cima* de la exaltación de Jesucristo, queremos hoy daros una explicación de esa frase del “Credo”,

Tema. *Está sentado a la diestra de Dios Padre.*

1. *Significado: estar sentado y a la diestra de Dios Padre*, tienen aquí sentido metafórico ambas expresiones.

Estar sentado para Dios significa: Habitar, conmmorar. Dios que es incircunscrito y no tiene límites, posee su asiento en el cielo porque allí habita de una manera especial. Decimos del jefe que “sentó sus reales” y que “residió”, porque vivió durante algún tiempo en una región o ciudad. Así Jesucristo en cuanto Dios moró siempre en el cielo, y en cuanto Hombre convive y cohabita con el Padre y participa de la dignidad, del honor, de la beatitud y de los poderes regio, sacerdotal y judicial, como explica S. Tomás (III, q. 68).

A la *diestra del Padre* ha de entenderse también en sentido figurado. En el cielo, según S. Agustín, todo es diestra porque no hay allí ninguna miseria”; “porque si se entendiera materialmente la frase, comenta S. Juan Crisóstomo, entonces el Padre estaría a la izquierda del Hijo que es consubstancial”. *Por derecha*, añade, *se entiende la gloria de la divinidad, la bienaventuranza del Padre y su poder judicial*. En Dios todo es diestra, porque todo es perfección sin desfallecimiento, dice S. Agustín, ni desigualdades.

2. *Poderes de Jesucristo en el cielo*. Hablando con todo rigor, sólo a Jesucristo que por su naturaleza divina igual con el Padre, y por su naturaleza humana goza de la posesión de los *bienes divinos* por encima de las criaturas todas “conviene sentarse a la diestra del Padre, a ningún otro ni angel ni hombre”, dice S. Tomas (III, q. 58, a. 4). ¿Qué bienes son esos?

a) *La Gloria*, que en el Verbo de Dios se identifica con la misma gloria de Dios: un resplandor infinito de una esencia infinita que despliega sus maravillas ante los ojos atónitos de los bienaventurados todos. Su gloria como *hombre*, exige la máxima perfección de la gloria anterior: la naturaleza humana de Jesús toca a Dios; y de ese contacto substancial con una perso-

na divina, tanto el alma como el cuerpo de Jesucristo reciben cuanta gloria puede caber en una criatura.

b) *Honor*. Jesús asentado ya en el reino conquistado con su sangre, como *cordero sacrificado es digno de recibir el poder y la divinidad y la sabiduría y la fortaleza, y el honor y la gloria y la bendición*; por eso todas las criaturas cantan: *Al que está sentado en el trono y al Cordero, bendición, honra y gloria y potestad por los siglos de los siglos*" (Apoc, 5).

c) *Beatitud*. La gloria de Jesús se traduce en su resplandor de felicidad, felicidad que es proporcional a la posesión de Dios. Consumada la Ascensión, Jesucristo goza de la *beatitud, inmensa* como su gracia, íntegra para su alma y cuerpo, *infinita* como su persona y *eterna* como su reino: *Ipse primatum tenens*; así se verifica la petición de Jesús: *Yo te he glorificado, Padre . . . clarifícame tu ahora a Mí*.

d) *Los poderes de Rey, Sacerdote y Juez*. La sesión a la diestra del Padre incluye dos cosas, según el Angélico (1.c): *El descanso eterno*, una permanencia eterna e incorruptible en la beatitud del Padre; y la *participación* en la potestad *regia y judicial* de Dios. Jesús es Rey y posee esos poderes imperiales, esa potestad dominativa, como cosa propia y natural; correina con Dios aún en cuanto hombre, porque es Hombre-Dios. *Dios colocó a Jesucristo a su diestra en los cielos sobre todo Principado y Potestad . . . y ha puesto todas las cosas bajo los pies de El* (Eph, 1, 20); *sumisos le están los Angeles y las Potestades y las Virtudes, de quien es la gloria y el imperio por los siglos de los siglos* (I. Petr. 3, 22; y 4, 11); sobre una nube blanca está *sentado el Hijo del Hombre que tenía su frente ceñida con corona de oro* (Apoc.)

Sobre su poder *sacerdotal* hablaremos el día próximo.

Su poder *judicial* consiste en un poder derivado del poder imperial. *Por El juzga el Padre cuanto juzga*, escribe S. Agustín. *Venció y se sentó en el trono de su Padre* (Apoc. 3, 21). *Cabeza y Príncipe* de todos los hombres, Jesucristo fué constituido delegado universal para hacer justicia: *El Padre no juzga a nadie, sino que ha dado todo juicio a su Hijo*" (Ioan, 5).

Conclusión. Escribe S. Pablo: "Estando nosotros muertos por nuestros delitos, Dios nos dió la vida por Cristo—de gracia habeis sido salvados—y *nos resucitó y nos sentó* en los cielos por Cristo Jesús, a fin de mostrar en los siglos venideros la excelsa riqueza de su gracia por su bondad hacia nosotros por

Cristo Jesús (Ephe, 2, 5-7). *El, la Cabeza del cuerpo de la Iglesia, es el principio, el primogénito de los muertos para que tenga la primacía sobre todas las cosas* (Col. 1, 18). Y para nuestro consuelo “al que *venciere lo haré sentarse conmigo en mi trono*, así como yo vencí y me senté con mi Padre en su trono”, dice Jesús por S. Juan (Apoc. 3, 21)

FR. V. VICENTE, O.P.

DOMINGO INFRAOCTAVO DE LA ASCENSION (May 18)

Jesucristo Mediador en el cielo

Introducción. Jesús en el evangelio de hoy, nos asegura que para dar testimonio de Su persona, habrá de venir el Espíritu Santo, aquel Espíritu Consolador tantas veces *prometido* por el mismo Jesús, *Convenía* además que Jesús regresara el Padre para enviarnos el Paráclito: *Si no me voy, no vendrá a vosotros el Espíritu Santo*. Jesús subió a los cielos para recibir del Padre la claridad de su glorificación. Pero Jesús en el cielo ¿quiere aún seguir *unido* con los hombres, con su Iglesia? ¿Jesús en su estado de beatitud continúa ejerciendo su *acción sacerdotal* y de *mediador*? Jesús había dicho: *Voy a prepararos un lugar . . . ; No os dejaré huérfanos . . . ; Si me voy, os enviaré el Paráclito . . . ; Vendré otra vez y os tomaré conmigo para que esteis vosotros donde yo estoy*.

Tema. *Jesús en el cielo nuestro* MEDIADOR. 1, Así lo testifica la Escritura: *Jesús entró en el cielo para presentarse ahora por nosotros ante el acatamiento de Dios; Mas Jesucristo, como siempre permanece, posee eternamente el sacerdocio: de ahí es que puede perpetuamente salvar a los que por medio suyo se presentasen a Dios; como que está siempre vivo para interceder por nosotros; Poseemos un Pontífice que penetró los cielos* (Hebr. 9, 24; 7, 24 y 25; 4, 14).

La tradición cristiana con frecuencia reproduce el mismo pensamiento: *Sube Jesucristo con el sacrificio que puede aplacar al Padre* (S. J. Crisostomo) *Jesucristo, único sacerdote nuestro, resucitado de entre los muertos, entró una vez en el santuario de los cielos ofreciéndose a Sí mismo por nosotros;* (S. Agus.

tín), y S. Efren: *Eres, oh Jesús, oblación arriba y abajo, porque fuiste muerto y adorado; bajaste a la tierra y fuiste hecho víctima; subiste y te hiciste oblación magna; subiste, Señor, y ofreciste.*

2. *Cómo* Jesucristo *ejerce* su poder sacerdotal y de mediador en el cielo.

a) *Segunda etapa* de la Redención. Con la oblación cruenta del sacrificio de la cruz Jesucristo destruyó el pecado, nos reconcilió con el Padre, nos abrió las puertas del cielo y nos mereció la gracia de poder ser salvos: es la *primera etapa* de la Redención. Muerto en la lucha, resucitó *para nuestra justificación* (S. Pablo); esto es, revivió para seguir obrando en cada uno de nosotros la justicia que nos logró con su muerte; la humanidad de Jesucristo recibida en el cielo, es como la aceptación por el Padre del precio del rescate. Jesús sentado a la diestra del Padre, sigue distribuyendo los frutos de la redención sobre los miembros de su cuerpo místico: he aquí la *segunda etapa* de la redención.

b) *Hostia y víctima*. Jesucristo sube triunfador, sí, para recibir los laureles de su victoria; y también sube como Sacerdote, y gran Pontífice, con las señales de su sacrificio para presentarse ante el Padre y rendir a sus pies la hostia que ha ofrecido por el mundo, y pedirle como Cabeza y Mediador la redención eterna de cuantos quieran realmente entrar en el cielo; ya está consumado el sacrificio de la cruz; no se requiere otro sacrificio; más la *victima* sube al cielo con olor de suavidad; *la sangre divina derramada en remisión de los pecados sube a los cielos como hostia inmaculada, y tiene ante el Padre una voz más elocuente que la de Abel* (Hebr. 12, 24).

c) Jesús, *Perpetuo Sacerdote* ante el Padre: no porque ofrezca un nuevo sacrificio distinto del de la cruz, sino como consumación celeste y eterna del sacrificio ofrecido cruentamente en la cruz. "Dos aspectos, explica S. Tomás (III, q. 22, 5) podemos considerar en el sacrificio: primero la *oblación*, y luego la *consumación del sacrificio*, que consiste en que aquellos por quienes se ha ofrecido el sacrificio, logren el fin del mismo; el cual, trantándose del sacrificio de la cruz, fué: Los bienes eternos que por su muerte se alcanzan. Por eso se dice en la carta a los Hebreos que Cristo ha venido como *Pontífice de los bienes futuros*, y que su *Sacerdocio es eterno*; y como el antiguo Pontífice entraba una vez al año en el Sancta Sanctorum, así Jesucristó entró en el verdadero *Sancta Sanctorum*, esto es, en el mismo cielo, y nos

preparó nuestra entrada por la virtud que por nosotros derramó en la tierra". Se eterniza pues el Sacerdocio de Jesucristo por su unción sacerdotal, eterna y definitiva, y también por su función permanentemente de propiciación y justificación con que influye en la vida espiritual de la Iglesia.

d) *Abogado nuestro.* Tenemos ante el Padre un abogado, Jesucristo el Juez (I Ioan, 2, 1), para defendernos ante el Padre, porque El, mejor que nadie, conoce nuestras miserias, ya que El las experimentó todas, a excepción del pecado. Aunque separados de El por la distancia entre cielos y tierra, no nos dejó: Subió a los cielos, pero está con sus hijos de adopción (S. León); recibe nuestras oraciones y las ofrece al Padre; Cordero inmaculado, inmolado por nosotros, sigue como Sacerdote ante el trono *a fin de que nadie se acerque a El más que por El* (Bossuet). Finalmente, *ruega por nosotros; porque es eterno, por eso tiene un sacerdocio eterno; es porque puede salvar a cuantos por El se acerquen a Dios, viviendo siempre para interceder por nosotros; ruega no pidiendo, sino representando; ruega en primer lugar presentando al Padre la humanidad que tomó por nosotros; y luego expresando el deseo que tuvo siempre de nuestra salvación su alma santísima, con el que intercede por nosotros* (IN Hebr. 7, et III, q| 57); *ruega no con la voz, sino con la misericordia* "non voce sed miseratione" (S. Gregorio).

Conclusión. Así cumple Jesús su palabra a los suyos antes de morir: *Voy a prepararos un lugar* (Joan, 14, 2); así trabaja para que el hombre ajuste su vida a los designios de Dios, y *tenga asiento glorioso en el cielo*. Con razón escribe S. Pablo: *Nos ha hecho sentar en los cielos con El*; como Pontífice Eterno y Víctima, aboga sin cesar por todos los hombres, porque *El quiere que todos estén con El donde El está*.

FR. V. VICENTE, O.P.

LA VENIDA DEL ESPIRITU SANTO (Mayo 25)

Introducción. *Pentecostés* es llamado "el aniversario del nacimiento de la Iglesia." El Pentecostés *judío* recordaba la publicación de la Ley de Dios en el monte Sinaí, y se celebraba 50 días después de la fiesta del Cordero Pascual; el Pentecostés *crístico* conmemora "la promulgación de la Ley nueva dada

a los Apóstoles 50 días después de la Resurrección. Pentecostés tiene un *distintivo*: no sólo celebramos un hecho histórico como en el Nacimiento, o la Ascensión del Señor que tuvo lugar hace casi 20 siglos: recordamos un hecho que cada día y a cada hora tiene lugar en la Iglesia: hecho que puede verificarse en *nosotros mismos*, en todo hombre que vive en gracia de Dios o se dispone a recibirla mediante los sacramentos para convertirse en *templo vivo del Espíritu Santo*.

Tema. *Preparación y frutos de la Venida del Espíritu Santo.*

1. *Preparación.* Según los Hechos de los Apóstoles que nos dan la historia de este misterio: a) los Apóstoles se *retiraron*, buscaron el recogimiento porque en el retiro, en la soledad se comunica Dios; a Dios no le gusta hablar en medio del mundo, ruidoso y agitado; b) se retiraron a *orar*: en la oración tenemos la solución para todo; por eso Cristo nunca se dispensó de ella: ora en el Cenáculo, en el monte, en el Huerto, en la misma cruz . . . Orando encontró el Ángel a la Virgen en la Anunciación; c) y oraron con *perseverancia*: los Apóstoles pasaron diez días en oración continua hasta que recibieron al Espíritu Santo sobre ellos: d) oraban *en compañía de la Virgen*, en unión con María, Madre de Dios que presidía, como Reina de los Apóstoles, Tesorera de todas las gracias, Modelo de perseverancia, Madre y Auxiliadora de los cristianos, Esposa del Espíritu Santo. ¡Cómo Ella daría ejemplo de fervor! Sólo con mirarla, los Apóstoles vencerían el cansancio, la tibieza, las distracciones, si las tenían.

2. *Efectos*: a) *Todos los Apóstoles fueron llenos del Espíritu Santo*. Sufrieron una radical transformación espiritual: de *ignorantes* y cortos de comprensión, llegaron a ser los *doctores* más sabios de la Nueva Ley; de *tímidos* y cobardes se hicieron *héroes, mártires*, manifestando la verdad sin temor y dando testimonio de su fe con su sangre y su vida; de *vanos*, encogidos y asustados, se volvieron *santos*, desprendidos de todo, decididos a trabajar y sufrir por la gloria de Dios;

b) *Y enseguida empezaron a hablar*, a predicar, a buscar las almas y comunicarlas el fruto del don de Dios que habían

recibido, a difundir el bien por todas partes porque “es propio de la caridad del Espíritu Santo comunicar el bien a los demás”;

c) *Hablaban las grandezas de Dios.* Las almas llenas de Dios no saben hablar de otra cosa. ¿De que hablarían los Apóstoles así encendidos e impulsados por el amor recibido del Espíritu Santo?;

d) Recibieron también *los siete dones* del Espíritu Santo, con los cuales el entendimiento, la voluntad y los apetitos concupiscible e irascible fueran sometidos a la moción sobrenatural de ese divino Espíritu,

e) Con la gracia del Espíritu Santo, *venceremos al mundo con todos sus errores, amores y temores*, escribe S. Agustín. En efecto, el Espíritu Santo como espíritu de *Luz*, comunicó a los Apóstoles un conocimiento mucho más claro que el obtenido por toda ciencia humana; como espíritu de *fuerza*, les ayudó a vencer todos los obstáculos morales y espirituales en el camino de la virtud; y como espíritu de *amor*, y principio de unión y hermandad, excitó en ellos el celo divino para llevar el reino de Dios por todo el mundo y para hacer a todos os hombres hijos del mismo Padre que está en los cielos.

Conclusión. La Venida del Espíritu Santo sobre el colegio Apostólico fué precedida de un *viento impetuoso* para significar que primero fueron removidos de su corazón todos los prejuicios y obstáculos mundanos. Y el Espíritu Santo descendió en *forma de lenguas*, dice el texto sagrado, para darnos a entender la elocuencia sagrada de que fueron dotados los Apóstoles; y aquellas lenguas *eran de fuego*, porque como el fuego *ilumina, quema y se propaga* velozmente, así el Espíritu Santo *quemó, destruyó* todo amor propio, todo egoísmo, *abrasó* en el fuego de la caridad; caridad que se se propagó a los demás como fuego abrasador y devorador: S. Pedro en un día convirtió 3.000 almas, y otro día 5.000, a Cristo.

No queramos contristar al Espíritu Santo, nos amonesta S. Pablo, *por el cual hemos sido marcados con un sello para el día de la redención.* *Contristamos* al Espíritu Santo si nos olvidamos de su presencia, si cesamos de invocarle, si negamos las verdades de fe, y sobre todo, si cometemos un pecado mortal. *No estingais, no apagueis al Espíritu Santo*, de nuevo nos ad-

vierte S. Pablo. "El Espíritu Santo nos conduce de la mano como una madre al hijo de dos años, como una persona de buena vista conduce a un ciego. El Espíritu Santo reposa sobre las almas puras como la paloma en su nido. Hay quienes encuentran que la religión es enojosa: ¿sabeis por que? Porque no tienen al Espíritu Santo", decía el Santo Cura de Ars. Oremos todos: Ven, oh Dios Espíritu Santo, y danos fuerza para creer, para poder vivir según esa fe, y para que seamos dóciles palomitas que esperan encontrar un día la felicidad eterna en el calor de tu divine amor.

FR. V. VICENTE, O.P.

*For An Enlightening Explanation
On The Sixth Commandment
READ*

CLEAN OF HEART

by Rev. Fr. Honorio Muñoz, O.P.

- a reprint of radio talks over DZPI in the program "The Catholic Answer"
- gives the Catholic answer on Beauty Contests, Ballet Dancing, the Slow Drag etc.
- contains 82 pages of enlightening answers in 6 x 8 pamphlet form.
- Price: ₱1:50

Make your orders at

UST PRESS

P. NOVAL COR. ESPAÑA
MANILA

Tel. 3-73-47

CASOS Y CONSULTAS

I — DISTRIBUCION DE LAS CANDELAS EN LA FIESTA DE LA PURIFICACION

Siendo ilícito omitir la distribución de las Candelas por ser parte integrante de las ceremonias en la fiesta de la Purificación, ¿cómo hacer la distribución si los fieles tienen ya las candelas en sus manos durante la bendición de las candelas?

Antes de responder a la pregunta, dos cosas hemos de advertir: Primera, que en dicha fiesta, la bendición de las candelas es *facultativa* (no obligatoria en las iglesias parroquiales. Segunda, que si el Párroco decide tener esa ceremonia, ha de hacerla *íntegramente*, a saber, con todas las partes que señala el Ritual; y así no es lícito por ejemplo tener la bendición de las candelas y omitir su distribución o la Procesión.

Esto supuesto, se responde: Es contra las Rúbricas el que los fieles, antes de la bendición de las candelas, las tengan ya en sus manos, porque el ceremonial detalla por una parte que la *distribución* es una de las funciones litúrgicas en esa Fiesta, y por otra especifica dónde y cómo el Preste debe distribuir las candelas, a saber: a la entrada del Presbiterio (primero a los hombres que a las mujeres), ayudado de los otros ministros o acólitos.

Cuide pues el Párroco o Sacerdote oficiante en esa ceremonia, instruir de antemano a los fieles para que las candelas se pongan en la mesa al lado de la apóstola, como dice la rúbrica. Proceder de otro modo es convertir dicha funcion litúrgica en una *devoción particular*.

No estará fuera de propósito advertir que las candelas a bendecir en ese día han de ser de cera en *notable* cantidad, siendo ilícitas e inválidas las velas de sebo, ~~estearina~~ y parafina.

FR. V. VICENTE, O.P.

S. Th. D. — Profesor U.S.T., Manila

II — CONSULTA. SEPULTURA DE RESTOS HUMANOS JUNTO A LA IGLESIA

¿Acaso no está prohibido enterrar restos humanos junto a la iglesia, a un pie de ella, y colocando la lápida cementada en la parte exterior de la pared de la misma Iglesia?

Antes de responder a la cuestión, nos parece oportuno insertar aquí lo que dice el I. Canónico Sr. Blanco Nájera en su "Derecho Funerario" (ed. 1, pp. 58 y 59): "Queda vedado todo enterramiento en las iglesias, bien se trate de la primera inhumación, o bien se pretenda un traslado de cadáveres y huesos del cementerio a la iglesia, pues la prohibición del parrafo 2 del canon 1205, no puede ser más absoluta y terminante. El canon 1205, par. 2, se entiende también de los huesos, de suerte que se prohíbe sepultarlos en las iglesias. La palabra *cadáveres* de este canon ha de entenderse en sentido lato, extendiéndose a los huesos, cenizas y miembros amputados". Estas conclusiones las establece en conformidad con las respuestas de la S.C. del Concilio en 10 de dic. de 1927, a ciertas consultas hechas por el Sr. Obispo de la Concepción (Shile). Vease sobre este particular el n. 608 de las "Acta et Decreta Primi Concilii Plenarii Insularum Philippinarum" (1952).

A la consulta respondemos: Si junto a la iglesia está el llamado cementerio "contiguo", canonicamente erigido, entonces no está prohibido por la ley eclesiástica enterrar allí restos mortales; ni tampoco se prohíbe poner la lápida en la parte exterior de la pared de la iglesia, ya porque ese lugar no cae dentro de la iglesia "intra ecclesiam" o "in ecclesiis", que dicen los cánones y las Actas del Concilio Plenario antes citado, ya porque la *lápida* no es parte esencial de la sepultura.

Mas si el lugar escogido para sepultura no está formando parte del cementerio, entonces el enterrar allí restos humanos no está en conformidad con el canon 1205, "Los cadáveres (y también restos humanos) de los fieles han de ser sepultados en el cementerio"; a no ser que exista un permiso del Ordinario del Lugar siguiendo el párrafo 3 del canon 1208: "El Ordinario del lugar puede permitir también a otras personas morales o familias privadas una sepultura especial, situada fuera del cementerio común y bendecida como él".

La ley civil en Filipinas es más simple como muy bien examina el P. J. Ylla en "Cuestiones Eclesiasticas" Vol. I p. 388, el cual concluye: "La inhumación de restos mortales en los patios de las iglesias después de haber estado enterrados por tres o más años no está prohibida por la ley civil de Filipinas".

FR. V. VICENTE, O.P.
S.Th.D.—Profesor UST., Manila

III — UN CASO DE RESTITUCION POR PARTE DE EX-RELIGIOSO

El P. Alberto, que hace 20 años profesó en una Congregación de votos simples, ha pedido y obtenido recientemente el indulto de secularización. Mientras estaba en la Congregación compuso y editó un libro de Psicología Experimental. Los Superiores le permitieron que conservase, para gastarlas en beneficio de su Laboratorio, las ganancias de la venta de dicho libro. Pero al salir ahora de la Congregación, el P. Alberto se ha llevado consigo, sin que ninguno tenga la menor sospecha, cinco mil Pesos filipinos de esas ganancias.

Al acusarse de haber pecado gravemente contra el voto de pobreza, expone su caso al confesor. Este le impone la obligación de restituir a la Congregación los cinco mil Pesos. Mas el P. Alberto apela al canon 579 y pretende que en virtud de este canon el acto con que se apropió ese dinero fué, sin duda, ilícito, pero siendo, juntamente, válido, hizo que dicha suma pasara ya a ser suya y no tiene, por lo tanto, que devolverla.

¿Está en lo cierto el penitente, o hay que dar la razón al confesor?

SOLUCION

Según el canon 580 § 1-2: "Quilibet professus a votis simplicibus . . . quidquid industria sua vel intuitu religionis acquirit, religioni acquirit". A la pregunta: "An religiosi tum votorum solemnium tum votorum simplicium, qui aliquod manuscriptum durantibus votis exaraverunt, eiusdem dominium habeant, ita ut illud donare aut quocumque titulo alienare valeant", la S. Congregación de Religiosos contestó el 11 de julio de 1913: "Negative" (AAS, 5, 1913, p. 366). Luego las ganancias del libro compuesto y publicado por el P. Alberto mientras fué profeso simple en la Congregación pertenecen a la Congregación.

El canon 579 no desvirtúa en lo más mínimo lo expresado por el can. 580. Dice sencillamente: "Simplex professio, tem.

poraria sit vel perpetua, actus votis contrarios reddit illicitos sed non invalidos". En otros términos: Los actos contrarios a los votos simples no son inválidos por cuanto contrarios a esos votos; el religioso de votos simples no es incapaz de poseer; no hay incapacidad por parte del sujeto.

Pero cabe otra incapacidad, por parte v. gr. de la materia. Como un religioso de votos simples puede válidamente casarse, sin que, por eso, pueda válidamente casarse con la mujer de otro; así puede válidamente poseer, mas no se apropia válidamente lo ajeno sin consentimiento de su dueño.

En nuestro caso el P. Alberto se ha apropiado sin consentimiento de la Congregación las ganancias reportadas por la venta del libro, ganancias que pertenecen a la Congregación. Porque se las apropió sin su consentimiento, las ha robado a la Congregación y está obligado a devolver a la Congregación los cinco mil Pesos filipinos.

El confesor puede y debe insistir en que los devuelva.

FR. P. LUMBRERAS, O.P.
S.T.M. — *Profesor Pont. Inst.*
'Angelicum' — Roma.

SECCIÓN INFORMATIVA

MUNDIAL

CIUDAD DEL VATICANO.—*Movimiento heterodoxo.*—De nuevo "L'Osservatore Romano" recuerda las instrucciones de la Santa Sede sobre el llamado Movimiento de Rearme Moral. Hace notar que muchos Prelados han prohibido a los católicos participar en tal movimiento que presenta peligros tales como el "sincrretismo" (conciliar doctrinas diferentes). Según el citado periódico, la Sagrada Congregación del Santo Oficio, ya en la primavera de 1955 instruyó sobre la posición católica respecto al Movimiento de Rearme Moral. Prohibió al clero participar en dicho movimiento, y lo califica de inapropiado para los mismos seglares católicos, sobre todo si han de ejercer funciones de responsabilidad. "L'Osservatore" recuerda que tales instrucciones siguen en vigor, y que los "Cuatro Absolutos" del Movimiento de Rearme Moral—honradez, generosidad, pureza y amor—obtendrían el apoyo católico si fueran presentados explícitamente como sujetos al único y perfecto absoluto: Dios. Ese movimiento de Rearme Moral, llamado también "Grupo de Oxford", comenzó en 1909. Su autor fué el pastor luterano doctor Frank Buchman que lo inauguró en Princeton, Nueva Jersey, EE.UU.

—*Cincuenta y Ocho Representaciones Diplomáticas.*—A principios del año en curso, los embajadores y ministros acreditados en el Vaticano eran 58. Entre los países que elevaron a embajada su representación en el Vaticano en 1947 se encuentra Holanda; y entre las naciones que crearon su representación o misión diplomática durante el año 1957 tenemos a Filipinas y Etiopía.

—*La Actividad del Soberano Pontífice.*—Su Santidad Pío XII durante el año 1957 concedió 798 audiencias, recibió unas 800,000 personas en audiencia generales, pronunció 98 discursos, además de las audiencias particulares entre las que sobresalen: Las visita de Mr. R. Nixon, vicepresidente de los Estados Unidos, de M. Bech primer ministro de Luxemburgo, del Príncipe y Princesa de Mónaco, del Presidente Francesa, del primer Ministro de Irlanda, del Presidente de la República Federal de Alemania, etc; y la presentación de credenciales de diez nuevos embajadores y dos nuevos ministros acreditados ante la Santa Sede.

ESTADOS UNIDOS.—*Cincuenta y siete Hermanas de la Misión Médica, a las Misiones.*—En la Catedral de Filadelfia y presidada por el Sr. Arzobispo, monseñor Juan O'Hara, C.S.C., se verificó la extraordinaria ceremonia en la cual 25 hermanas de la misión médica se despidieron para desplazarse a territorios de misión: así ya son 57 las hermanas que han consagrado su vida a tan noble ideal. Treinta y dos de esas religiosas ya se encuentran en su campo de labor. Las 25 últimas fueron destinadas a la India, Pakistán, Africa y Sudamérica, para hacerse cargo de hospitales, clínicas y leproserías. El grupo comprende una médica, una farmacéutica, 15 enfermeras con título y tecnologistas de Rayos X, etc...

ARGENTINA.—*El pueblo fundado por un Sacerdote, semillero de vocaciones.*—En Santa Anita se ha celebrado el primer centenario del nacimiento del Rev. P. Enrique Becher, S.V.D., nacido en Alemania, pero trasladado a la Argentina; aquí concibió la idea de fundar una ciudad para agrupar a muchos de los alemanes que andaban dispersos por la Argentina. Así nació el pueblo de Santa Anita, que tiene una extensión de 6.700 hectáreas y cuenta con 12.000 habitantes. La característica saliente de este pueblo es: constituir un semillero de vocaciones para todas las congregaciones. Solamente la Congregación del Verbo Divino cuenta con 50 religiosos nacidos en esa localidad.

INGLATERRA.—*Escuelas Católicas.*—Desde el fin de la segunda guerra mundial el número de escuelas católicas construidas en Inglaterra llega a 186, con otras 83 en construcción y 177 en proyecto. El Estado da, aproximadamente el 50 por 100 del coste; pero algunas han sido construidas sin ayuda estatal. El Señor Arzobispo de Westminster, Mons. William Godfrey, ha pedido que la subvención del Estado sea el 75 por 100.

HOLANDA.—*Visita Pastoral del Obispo a 49 católicos en Terschelling.*—Los 49 católicos de la Isla de Terschelling han saludado en el puerto al primer Obispo católico, que desde la Reforma, venía a visitar a sus fieles. El Obispo Petrus A. Nierman, de Groninga, celebró una Misa vespertina en la isla y confirmó a dos niños. La isla tiene 3.500 habitantes.

ESPAÑA.—*Proceso de beatificación de 10 dominicas y 2 obreros en Barcelona.*—Ante el tribunal presidido por el Excmo. Sr. Arzobispo, doctor Modrego, se ha iniciado en Barcelona el proceso de beatificación de diez dominicas y dos obreros, uno de ellos ferroviario y encargado el otro de una fábrica textil. Estos seglares figuran unidos a las religiosas por tratarse de miembros de la Tercera Orden Seglar de Santo Domingo. Todos ellos recibieron muerte durante los meses de verano de 1936. El ferroviario, Antero Mateo García, padre de seis hijos, de los cuales uno es religioso dominico y una religiosa carmelita, fué detenido en la estación y se le encontró más tarde fusilado y con unas incisiones en el cráneo, pues era calvo, que dibujaban torpe y sangrienta una hoz y un martillo... Miguel Peiró Victori, encargado de una fábrica textil en Hospitalet, era hermano de un dominico, asesinado también, y padre de otro religioso de esta Orden. Fué sacado de la fábrica y muerto a tiros.

TOLEDO.—Bajo la presidencia del Cardenal Primado también en esta ciudad, en la capilla pública del palacio Arzobispal, el 13 de enero de 1958 se inauguró el proceso diocesano para la beatificación de los siervos de Dios: D. Pedro Ruiz de los Paños, director general de la Hermandad de Sacerdotes Operarios; D. José Sala, D. Miguel Amaro y D. Guillermo Plaza, sacerdotes de la misma Hermandad.

PORTUGAL.—*Nuevo Colegio para Universitarios católicos.*—En Lisboa ha comenzado a funcionar el nuevo Colegio Pio XII para estudiantes universitarios, a los que se les ofrece una atmósfera moral e intelectualmente católica. El colegio está dirigido por el P. Joaquín Antonio de Aguilar, quien espera pronto duplicar el número actual de estudiantes que son 50.

ITALIA.—*Avance del Laicismo.*—Los últimos dos años registran un avance del secularismo en Italia, manifestado por el divorcio, la supresión de escuelas católicas y una moral más laxa, según advirtió el Cardenal Jaime Lercaro, Arzobispo de Bolonia, a los dirigentes de la Acción Católica de su diócesis. El elemento laicismo, añadió, gana terreno bajo el supuesto de que defiende al Estado de la interferencia eclesiástica.

INDIA.—*El gobierno pasa al Tribunal Supremo la Ley Comunista de Enseñanza.*—El gobierno central indio ha consultado al Tribunal Supremo sobre la constitucionalidad de la ley de Educación votada en el estado de Kerala, que amenaza a las escuelas católicas. La legislación, patrocinada por los comunistas, que controlan la Cámara de aquel Estado, faculta a la autoridad civil para “nacionalizar” las escuelas privadas cuando lo estime conveniente. Para que dicha ley entre en vigor tiene que ser refrendada por el Presidente indio, Rajendra Prasad.

PARAGUAY.—*El año del Sacerdocio” ha sido un éxito.*—Después de coronar con éxito el “Año del Sacerdocio”, la Jerarquía paraguaya ha emprendido una campaña para fortalecer la parroquia. Para ello, el Episcopado decretó la celebración del “Año de la Comunidad Parroquial”, cuya organización progresa en todo el país. Durante la campaña en favor de las vocaciones sacerdotales, un centenar de sacerdotes se movilizó por todos los pueblos, pronunciando sermones y conferencias tras largos recorridos. Si bien el amor al sacerdocio y la renovada fidelidad a la Iglesia son intangibles, la generosidad del pueblo, de suyo pobre, reunió hasta quince millones de guaraníes para ayudar a los seminarios, cuyos problemas económicos han crecido con el nuevo aumento de vocaciones. De 1.640.000 paraguayos, sólo 580.600 ganan un sueldo fijo, que oscila al año alrededor de 3.500 guaraníes, o sea 30 dólares. Familias, pues, con ese ingreso promedio aportaron el equivalente de 150.000 dólares.

EL SALVADOR.—*Curso para 500 catequistas.*—Durante las últimas semanas, cerca de 500 campesinos y trabajadores acudieron a cursos de cooperativas, higiene y primeros auxilios, junto con la instrucción de cómo enseñar el catecismo. Es la obra que desde 1945 impulsa el Arzobispo de San Salvador, Mons. Luis Chávez González, con el fin de habilitar a auxiliares activos de sus abrumados párrocos rurales y urbanos. Un total de 487 varones y mujeres recibieron durante casi un mes cursos intensos sobre dogma, moral, sagradas escrituras, historia sagrada, historia de la Iglesia, canto y liturgia, junto con pedagogía del catecismo. Finalmente fueron adiestrados en los

métodos de formar y administrar cooperativas de producción y consumo con la idea de ayudar sobre todo a las poblaciones empobrecidas de las densas zonas rurales. Para las mujeres especialmente se dieron clases de higiene y primeros auxilios.

FILIPINAS

Pio XII promueve a dos sacerdotes y condecora a cuatro seglares.—Su Santidad Pio XII ha elevado a la dignidad pontifical a cuatro sacerdotes de la diócesis de Balacod y ha concedido la cruz "Pro Ecclesia et Pontifice" a seis seglares de la diócesis de Dumaguete.

En un reciente decreto, el Santo Padre nombró prelados domésticos de Su Santidad a Mons. Antonio Y. Fortich, vicario general y párroco de la Catedral de Bacolod, y al P. Donato S. Lambayan, secretario de la diócesis.

Otros dos sacerdotes, el P. Abelardo Rebueno y el P. Isidoro Dormido fueron nombrados camarlangos de Su Santidad. El P. Rebueno es director del Departamento de Niños del Colegio de La Consolación en Bacolod, mientras el P. Dormido es párroco de Saravia, Negros Occidental, y director diocesano del Barangay.

Al mismo tiempo, seis promientes miembros de Acción Católica de la Diócesis de Dumaguete han recibido, como premio a sus actividades, la cruz "Pro Ecclesia et Pontifice". Los condecorados son José Strachan, de Escalante, Negros Occidental; Sra. Maria Bernad Vda. de Perdices, de Dumaguete; Claudio Tamala y Enrique Villanueva; Santiago Benemérito, de la Libertad, Negros Oriental, y Isabel Tirambulo, de Guihulngan, Negros Oriental.

—*Nuevo Presidente de la Acción Católica de Filipinas.*—Ha sido nombrado presidente nacional de la Acción de Filipinas el Sr. Ernesto O. Escaler. El nombramiento fué aprobado en una reunión de la comisión episcopal de la jerarquía para la Acción Católica y fué anunciado oficialmente por el Obispo Auxiliar de Manila, Mons. Vicente P. Reyes, Director Nacional de la Acción Católica de Filipinas.

El Sr. Escaler, que es al mismo tiempo presidente de la Acción Católica de Manila, sucede al Dr. Ramón Campos el cual ha sido presidente interino de la Acción Católica de Filipinas desde la dimisión de José M. Hernández el año pasado.

Hombre prominente en los círculos católicos, Escaler dirigió la delegación filipina al Congreso Internacional de Apostolado Seglar celebrado en Roma el pasado Octubre. Este ilustre abogado es además Caballero de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén.

MANILA.—*Junta Directiva de las Asociaciones Católicas de Caridad.*—

Las Asociaciones católicas de Caridad (Catholic Charities) han anunciado ya los nombres de los miembros y oficiales de la Junta Administrativa para el período 1958-1959. La Junta Administrativa, que también tiene a su cargo la dirección de la Agencia Archidiecésana de Bienestar Familiar (Archdiocesan Welfare Agency) se compone de los siguientes: Excmo. Sr. Rufino Santos, Arzobispo de Manila, Presidente; Guillermo Dy Euncio, vice-presidente; Mrs. Rosario V. Anton; Francisco Delgado; Rev. P. Jesus Díaz, O.P.; Sra. Luz B. Magsaysay; Rev. P. Charles McKenney, S.J.; Dr. Telesforo Mendoza; Carlos Rivilla; Ernesto Rufino y William Sausotte, miembros.

La Junta eligió también los siguientes oficiales para el año 1958-1959: Justice Pastor Endencia, asesora legal; Manuel U. Llamas, tesorero; Manuel F. Garcia, oidor; Rev. P. Francisco Muñoz, encargado de relaciones públicas; Rev. P. Federico G. Limón, SVD, director ejecutivo y capellán; Rev. Protacio G. Gungon, asistente del director ejecutivo y director del Servicio de Bienestar Parroquial.

Excepto el P. McKenney que reemplaza al R. P. Tomás A. Mitchell, S.J., todos los miembros de la Junta Administrativa desempeñaron sus cargos el año pasado.

CIUDAD DE ILOILO.—*La "Semana del Seminario", próxima a celebrarse en Jaro.*—

Al tiempo que continúan haciéndose los preparativos para la celebración de la Semana del Seminario en esta ciudad los días 16 al 23 de marzo, el Obispo Auxiliar, Mons. Teófilo Camomot, Vicario General y Presidente de la comisión de vocaciones eclesiásticas del seminario Archidiecésano ha hecho una exhortación a los fieles para que dediquen la semana a tres objetivos: una cruzada espiritual, una colecta especial y una propaganda eficaz para despertar un espíritu de comprensión y más interés por el seminario. Declaró que los niños y los fieles en general deben ser exhortados a recibir la Sagrada Comunión por esta cruzada espiritual. Todos los domingos en especial para ayudar a la dotación de los seminaristas archidiecésanos.

DAVAO.—*Un misionero es nombrado Superior General de la P.M.E.*— El Rev. P. Gilles Ouellet, que fué en un tiempo director de la Acción Católica de Davao, ha sido elegido Superior General de la Sociedad de Misiones Extranjeras de Quebec (P.M.E.), en el Capitulo General de la Sociedad celebrado recientemente en Montreal, Canadá.

El P. Ouellet, que tiene actualmente 36 años de edad, es el Superior General más joven en la historia de la Sociedad. Sucede a Mons. Edgar Larochelle quien ha desempeñado el cargo durante 20 años, habiendo sido elegido dos veces consecutivas.

CABANATUAN.—El Obispo de San Fernando, Ilmo. Sr. Emilio Cinen- se, ha exhortado a los padres de familia a que presten su ayuda a solucionar el gran problema de la delincuencia juvenil. Hablando ante al Consejo de los Caballeros de Colón hace pocos días, el Prelado aconsejó a los oyentes que mirasen bien sus obligaciones para con sus hijos que pueden reducirse a tres: dar, buen ejemplo, buena dirección y corrección conveniente cuando el caso lo requiera.

MANILA

—*Visita del Presidente del Vietnam.* — Cumpliendo su prometida palabra hace ya más de un año y que no pudo cumplir entonces a causa de la inesperada y catastrófica muerte del entonces Presidente de Filipinas, su Excia. D. Ramón Magsaysay, el día 19 de marzo a las 11:30 a.m. pisaba tierra filipina el ilustre Sr. Presidente del Vietnam, su Excia. Ngo Dinh Diem. Fué recibido en el aeropuerto por el Sr. Presidente de la República de Filipinas y demás jerarquías del gobierno. Cuatro días duró su estancia en las Islas, durante los cuales fué agasajado repetidas veces por el gobierno. Así se han estrechado más y más las relaciones amistosas entre ambos gobiernos, el de Filipinas y el de Vietnam. Y hasta se pusieron de acuerdo ambos gobiernos para seguir la lucha contra el terrorismo rojo. Rasgo muy consolador en el Presidente del Vietnam fué: rendir público testimonio de sus creencias como ferviente católico, oyendo Misa y comulgando casi todos los días, actos a los cuales también acompañaron el mismo Presidente de Filipinos y su esposa.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE FILIPINAS.—*El Presidente del Vietnam Doctor "Honoris causa" en Derecho.*—La Universidad de Santo Tomás honró al ilustre huésped Sr. Ngo Dinh Diem, Presidente de la República del Vietnam, otorgándole el grado de Doctor "Honoris Causa", en Derecho. La ceremonia tuvo lugar el día 22 a las 5:30 de la tarde en el Gymnasium de la Universidad. Hizo la petición del grado el Decano de la Facultad de Derecho Civil en la misma Universidad, Sr. Ramón Oben. Accediendo a la petición, el Vice-Canciller de la Universidad, el M. R. P. Fr. Silvestre Sancho, O.P., pronunció un discurso elogiando las cualidades y méritos del homenajado, haciendo hincapié en el catolicismo de dicho Presidente, y poniendo da relieve las relaciones que ligan a esta Universidad Católica de Filipinas con el Vietnam, puesto que por mucho tiempo profesores de esta Universidad, dominicos españoles, cooperaron en la evangelización del Tunkin, del cual el

actual Vietnam es una reducida parte, y allí acabaron su vida. Siguió luego la imposición del birrete y la entrega del anillo, diploma etc. En las ceremonias al Vice-Canciller le asistió el M. R. P. Rector Magnífico, Fr. Jesús Castañón, O.P. Despues hizo uso de la palabra el Sr. Presidente del Vietnam, en inglés, pronunciando unas frases de agradecimiento y de admiración hacia la Universidad y hacia Filipinas, prometiendo seguir defendiendo los intereses de la Iglesia Católica en su país. Presenciaron las ceremonias el Sr. Nuncio de Su Santidad en Filipinas, el Sr. Arzobispo de Manila, varias representaciones del gobierno de Filipinas, y gran multitud de asistentes. Antes de la investidura, ya el Sr. Presidente del Vietnam había sido recibido con los 21 cachonazos reglamentarios, al entrar en el campo de la Universidad, y le había tributado un saludo caluroso un notable número de profesores congregados para este fin en la fachada del edificio principal. Una breve revista militar puso fin al acto de recepción; acto seguido el Sr. Presidente, acompañado de las autoridades de la Universidad visitó el Museo de la Universidad.

ACABA DE PUBLICARSE

EXPOSICION Y CRITICA DEL BAUTISMO AGLIPAYANO

por el R.P. Félix Vacas, O.P., S.T.D.

Profesor y Decano de la Facultad de Teología
de la Universidad de Santo Tomás, Manila

Dirigirse a U.S.T. Press—Manila

Precio: ₱2.80